



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

La importancia de la Educación en Derechos Humanos para los Policías Sectoriales del GDF

Tesina

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

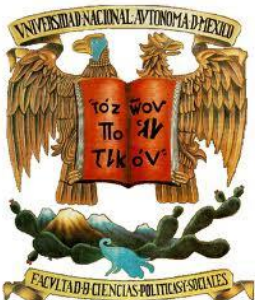
Licenciada en Sociología

PRESENTA

Luba Evangelina Méndez Reza

Asesora Lic. Adela Mabarak Celis

Ciudad Universitaria, Marzo 2013





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la UNAM por haberme brindado una educación de gran valor y calidad a través de sus profesores y escuelas.

A mi madre por todo su esfuerzo y su entrega hacia mí como su hija, ya que sin eso no hubiera podido llegar a alcanzar mis metas. También porque siempre me guió hacia lo bueno con su ejemplo. Le agradezco cada momento en mi vida en el cual me ha hecho sentir que ha estado a mi lado para quererme y apoyarme siendo una hermosa madre y un hermoso ser humano.

A mi hermana por todo su apoyo desde niñas, por ayudarme y por haber sido un ejemplo a seguir en este camino de la escuela y de la vida, y por ser mi confidente y no solo mi hermana sino también mi amiga.

A mi padre por ser mi padre y por enseñarme el valor de muchas cosas en la vida.

A familiares, amigos y personas queridas que siempre en el camino, me aportaron algo para llegar a ser la persona que soy. Gracias por su apoyo, cercanía y cariño.

ÍNDICE	
Justificación del Tema	1
Planteamiento del Problema	1
Hipótesis	2
Introducción	3
1. Educación y Derechos Humanos	8
1.1 La importancia de los Derechos Humanos	8
1.2 Educación en Derechos Humanos	16
1.2.1 Educación en Derechos Humanos desde la visión de la Cátedra UNESCO-FCPyS (UNAM)	19
1.3 Respeto de los Derechos Humanos	22
1.3.1 La vigilancia del respeto de los Derechos Humanos en México	25
2. La Policía Sectorial en el Distrito Federal	27
2.1 Antecedentes	28
2.1.1 Orígenes de los primeros intentos por sectorizar la operación policial	32
2.1.2 Antecedentes de las primeras legislaciones en la Ciudad de México sobre la policía	33
2.2 El papel de la Policía Sectorial en el Distrito Federal	35
2.3 Evolución de los Programas de Operación Policial	39
2.3.1 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	39
2.3.2 Unidades de Protección Ciudadana	40
2.3.3 Policía de Proximidad	43
2.3.4 Policía de Barrio	43
2.3.5 Cuadrantes	45
2.4 Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal	46
2.5 Derechos y obligaciones de la Policía Sectorial en el Distrito Federal	48
2.6 Educar en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales del Distrito Federal	62
2.6.1 El conflicto de los Derechos Humanos con la Policía Sectorial	65
2.6.2 Instrumentos y Programas acerca del debido proceder de los policías respecto a los Derechos Humanos	67
3. La importancia de la Educación en Derechos Humanos para los Policías Sectoriales del Distrito Federal	72
3.1 Propuesta de Curso de Capacitación en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales del Distrito Federal	72
3.1.1 Logística del Curso de Capacitación	74
3.1.2 Sesión 1	75
3.1.3 Sesión 2	80
3.1.4 Sesión 3	81
3.1.5 Sesión 4	82
3.1.6 Sesión 5	83
3.1.7 Sesión 6	85
3.1.8 Sesión 7	85

3.2 Evaluación del curso	88
3.3 Comparación entre Curso Taller “ Los Derechos Humanos y la Seguridad Pública” y la Propuesta de Curso de Capacitación en Derechos Humanos a Policías (Capítulo 3 de esta Tesina)	89
3.4 La Ley de Seguridad Pública de 2009 y su relación con la Educación en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales Del Distrito Federal	92
Conclusiones	94
Bibliografía	99

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Un tema muy importante para el estudio de la seguridad es la inseguridad y todo lo que conlleva (robos, asaltos, secuestros, extorsiones, narcotráfico, etc.). Sin embargo, a partir de este proyecto se pretende demostrar que es todavía más importante reformar primero las añejas estructuras, organización y sobre todo formación que aun persisten a nivel de los distintos grupos e instituciones de impartición de justicia y seguridad.

Estas prácticas policiales, son las que se quieren mostrar y analizar en este trabajo, con una visión crítica y propositiva desde la Sociología ya que, parece a primera vista que el problema es más jurídico que social pero esto no es así ya que, cualquier tipo de función pública debe siempre estar alerta de no pasar de la autoridad al autoritarismo en este caso, la función policial así como las dependencias correspondientes deben implementar una serie de programas de capacitación, vinculándose con otros organismos (CNDH, CDHDF, PGJDF, entre otras) con el fin de sensibilizar a los cuerpos policíacos sobre la importancia de ejercer de una manera adecuada sus servicios para potencializar su capacidad de generar confianza en los ciudadanos y de ser un medio efectivo de combate a la delincuencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En teoría, la función de la policía auxiliar debe garantizar la paz de los ciudadanos por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público sin embargo, en algunas ocasiones, estas acciones no pueden llevarse a cabo porque no existe una capacitación permanente o interesante en temas de derechos humanos que le permitan al servidor público (en este caso el policía) integrar como parte de su desempeño esta ética y ponerla en práctica. También ha sido a causa de la metodología, principios teóricos y contenido bajo los cuales se han diseñado esos programas de educación por lo cual no han tenido el éxito que se espera. El resultado ha sido una visión simbólica de la función policial en la mente del ciudadano como transgresora de los derechos humanos por lo cual,

esta relación ciudadano-policía ha llegado a quebrantarse generando por un lado desconfianza en los ciudadanos, una visión pobre de la legitimidad hacia las instituciones policíacas y por ende al gobierno del cual dependen

HIPÓTESIS

La educación en derechos humanos es la vía principal de sensibilización y creación de vínculo policía-sociedad con el propósito de que el policía incorpore los derechos humanos como valores y guías de conducta para la formación de actitudes y habilidades para un mejor desempeño de su función y no únicamente como conocimientos adquiridos. Esto propiciará la desestigmatización de la función policial y el abuso que violenta los derechos humanos de las personas.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo denominado “La importancia de la Educación en Derechos Humanos para los Policías Sectoriales del GDF” (Gobierno del Distrito Federal), en la modalidad de tesina, tiene como finalidad conocer los planteamientos básicos del origen de los derechos humanos y el valor que tienen para permitir la dignidad y desarrollo humanos. Asimismo busca llevarlos a la práctica y difundirlos a través de la educación para lograr exponenciar su efectivo potencial. Los actores sociales que son el punto de enfoque de la investigación son los policías sectoriales del GDF de la última década del siglo XX al año 2011.

La relación policías-derechos humanos ha sido estudiada con mayor profundidad en términos jurídicos que en términos sociológicos por la practicidad que ello implica en el sentido de que las leyes se encuentran dadas (legalidad) sin embargo, la legitimidad de esas normas jurídicas es lo que ha faltado que el policía integre en su propia vida, para ello se vuelve indispensable que el policía crea en el Estado de Derecho, en las instituciones que imparten las leyes, en las leyes mismas, en los derechos humanos y la importancia de respetarlos. De esta forma, el policía puede aplicar su poder discrecional¹ no solo desde la visión impuesta por la normatividad jurídica que permea todas sus funciones si no también desde la visión educativa vista como el cambio permanente de pensamiento, hecho y conciencia que moldea los pensamientos y la conducta de las personas, lo que produce necesariamente un cambio en la cosmovisión y el actuar de los policías.

¹ El poder discrecional de la policía puede ser definido como cualquier toma de decisión que no está estrictamente regida por reglas legales, sino que contiene más bien un elemento significativo de juicio personal. Citado por LAFAVE, W.R. *Arrest. The Decisión to Take a Suspect into Custody*, Boston, Little, Brown , 1965, pág. 63, citado en RICO, José María. “Policía y sociedad democrática” Alianza Universidad, Madrid, 1983 pág. 212

La sociedad actual necesita ser reestructurada para lograr la fortuita convivencia entre los diferentes sectores que la componen. Para ello es importante, hacer una priorización de los sistemas y tópicos más básicos por los cuales se tenga que comenzar.

Para evitar la idea iusnaturalista de abordar o hablar de los derechos humanos es importante que se hable de ellos en términos fácticos y siempre ubicándolos en una realidad de la sociedad de la que se esté hablando para que puedan llegar a alcanzar un carácter coercitivo en términos jurídicos, de no ser así, siempre se estará hablando de ellos como ideales.

Con el surgimiento del mercantilismo, los hombres se dispersaron por todo el mundo, entonces hubo la necesidad de implementar una ideología que los controlara, surgió el Estado contractual o el Estado de derecho donde aparecieron figuras como los servidores públicos a quienes se debía obediencia y por tanto en este punto se definió que la sanción a la violación de un derecho humano, en ejercicio de su poder, podía venir solo de un funcionario público.

Surgió entonces la necesidad de estipular por escrito los derechos humanos así como las obligaciones de los servidores públicos para respetarlos.

En el caso de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos Humanos y las garantías Individuales ocupan el primer artículo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No es casualidad que el Mercantilismo haya definido las bases del Estado de Derecho porque la ley se siguió construyendo bajo la visión particular y subjetiva de quienes sustentan el poder jurídico en determinada época y esta construcción

pugna por mantener los derechos de unos cuantos así como proteger el sistema económico y de producción. A continuación se expone una idea que nos hace ver más claro este punto.

Irónicamente, en el artículo 29 segundo párrafo de la Declaración Universal se restringe el ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades de las personas, cuando la ley así lo señale, con el fin de “asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática”²

Las relaciones conflictivas que han surgido al interior de las naciones a partir de los últimos años de la primera mitad del siglo XX así como entre ellas mismas, han puesto en evidencia la importancia sustancial de crear mecanismos de contención de la barbarie humana, uno de estos mecanismos ha sido la educación, vista no solo como el proceso instructivo de acumulación de conocimiento que nos permite el progreso y la evolución si no también como el cauce que moldea nuestra personalidad, nuestras actitudes y nuestras acciones de tal manera que se convierte en un proceso de transformación personal pero, también del entorno.

Educar en derechos humanos a los policías debe ser un tema prioritario para la administración del gobierno, ya que, unas de sus funciones más importantes en la cotidianeidad son mediar los conflictos y resguardar la integridad de los ciudadanos al interior de la comunidad. A partir de esto se vuelve fundamental educarlos en este tema con el propósito de que al ejercer su función tengan conocimiento y sobre todo sensibilidad ya que están tratando con vidas humanas.

Pensamos que hablar de educación en derechos humanos a los policías significa solamente no violentar, abusar o causar grave perjuicio a víctimas y victimarios sin embargo, no se piensa que respetar los derechos humanos también significa no

² **SÁNCHEZ**, Sandoval Augusto. Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional. INACIPE, México, 2000, pág. 19

ignorar el peligro que puede aquejar a los ciudadanos así como también pensar en sanciones positivas para el trato a delincuentes o sospechosos de delitos o faltas.

El primer capítulo parte de una base conceptual en la que se analiza la importancia de los derechos humanos así como el valor de educar a la gente en estos temas, los procesos mediante los cuales se educa a los adultos, todo esto con la finalidad de llegar al respeto de los derechos humanos.

En el segundo capítulo se expondrán los antecedentes, funciones y obligaciones de la policía sectorial del GDF así como el marco de educación en derechos humanos a través del cual estos servidores tienen un acercamiento al conocimiento de los derechos humanos a partir de los programas de capacitación que reciben en este tema.

El capítulo tres es un esfuerzo por comenzar a demostrar la importancia de educar en derechos humanos, paz y democracia a los policías bajo la premisa de que estos servidores públicos tienen, por las características de su labor, la necesidad de cambiar los viejos moldes actitudinales en su actuar con la comunidad, para no pasar de la autoridad al autoritarismo. En este sentido, se planteara una propuesta con herramientas metodológicas para poner en marcha un plan de capacitación dirigido en base a estrategias pedagógicas de tipo alternativo vivencial para que estos servidores sean promotores de la defensa de los derechos humanos.

1. EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

1.1 La importancia de los derechos humanos

Hoy en día los individuos, los pueblos y las naciones enteras se encuentran inmersos en relaciones de competencia y desigualdad, producto de las tendencias económicas e ideológicas que permean la vida de niños hasta adultos pasando por todos los tipos de agentes sociales. En este contexto resulta necesario traer a la práctica el tema.

El antecedente más importante de los derechos humanos se da con el movimiento ideológico de la Ilustración, sin embargo, es hasta el momento en que la Asamblea Nacional Francesa proclama la libertad y la igualdad como derechos de todos los hombres , que se empieza a hablar formalmente de derechos humanos.

Sin embargo, el hecho de que se hablara más formalmente y se reconociera que existían derechos para los hombres nunca fue garantía de que se pretendiera respetarlos, hacerlos valer, con el propósito de beneficiar a la humanidad, es por ello que considero importante hacer una revisión de las ideologías, los movimientos y los instrumentos en los cuales se focalizaba el tema de los derechos humanos.

INSTRUMENTO/MOVIMIENTO O IDEOLOGÍA	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS
Carta Magna de Derechos de Juan Sin Tierra	Es el primer documento en el cual un Monarca se compromete a reconocer y respetar derechos de los habitantes de su pueblo. Esta carta se creó en 1215. Se basó en respetar 4 aspectos principalmente. El asunto de la propiedad,

teniendo en cuenta todo el contexto feudal de esa época, en este sentido a la vez que existía el derecho de ser propietario de un pedazo de tierra así también los señores feudales debían pagar ciertos impuestos y ciertos beneficios hacia la corona.

Otro de los cuatro aspectos fue la iglesia. El derecho a que la iglesia designara a sus propios funcionarios.

También el comercio y la recaudación de impuestos fueron un tema que tuvo impacto, para poder comerciar libremente en varias Ciudades de Inglaterra.

Y finalmente y lo más importante los derechos otorgados a la gente como fue el derecho a la libertad, a no ser detenido si no solo a través de un motivo de facto y tendría la ventaja de ser juzgado por un poder judicial estable y legítimo

Bill of Rights

Es un documento que fue el antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos y en el cual se limitaba el poder del gobierno sobre la población y al mismo tiempo, se le daba ciertas garantías o derechos a las personas que antes no se tenían. Se creó en 1689.

Básicamente los derechos que se plasmaron en esta Carta de Derechos Humanos se enfocaron a darle un valor real a la libertad de reunión, de asamblea, de culto o religión, de

vivir sin tratos crueles, y uno de los más importantes: el derecho a la libertad de expresión a través de lo cual podían hacer uso de peticiones, inconformidades, etc.

Declaración Francesa de los Derechos del Hombre (1789)

Esta declaración se basaba en abstracciones metafísicas como la libertad, igualdad y fraternidad. Por la ideología en la que se basaba, no tuvo suficiente fuerza emocional para imponer obediencia. “La declaración alentó a la gente a descuidar sus obligaciones y a pensar sólo en sus propios deseos individuales. Por tanto, como no pudo refrenar esas pasiones, condujo a Francia directamente a la anarquía, el terror y la desintegración social”.³

Declaración de Olimpia de Gouges

Olimpia de Gaouges fue una de las precursoras de la pugna por restituir los derechos de las mujeres, inmediatamente después de la Declaración de los Hombres y de los Ciudadanos, ella luchó por otorgar esos mismos derechos a las mujeres a través de la Sociedad de Mujeres Republicanas y Revolucionarias, a través de esta lucha consiguieron varios derechos como el derecho al divorcio y a tener igual oportunidad de sucesión que los hombres. Finalmente, fue

³ HUNT, Lynn, “La invención de los derechos humanos”, Tusquets Editores, Barcelona, 2009, p.184

perseguida y guillotizada.

Nacionalismo Francés

La caída del imperio de Napoleón, avivó la idea de la unificación del pueblo en un ente denominado nación, este interés se despertó tanto en los países conquistados como también en los que solo eran expectadores de esta dominación. “Pretendían una forma democrática de gobierno porque elevaría al máximo el sentido de pertenencia nacional”.⁴

Para esta ideología la nación era más importante que cada individuo y por tanto sus derechos pasaban a un segundo plano porque creían que solo la nación podía elevar a un plano de reconocimiento universal a cada ciudadano.

Nacionalismo Alemán

Su sentido de nación se basaba en la etnicidad. Uno de los principales representantes de este nacionalismo fue Friedrich Jahn quien decía que “las leyes de la naturaleza obraban en contra de la mezcla de razas y pueblos”⁵. Con esta forma de pensar los alemanes comenzaron a gestar una ideología que no reconocía los derechos de otros grupos étnicos. Es así como surge el antisemitismo y la preocupación por la

⁴ Ibid, p. 188

⁵ Ibid, p. 187

inmigración ya que lo que se pretendía era mantener una pureza étnica y cultural para dar un nacimiento limpio a cada nación.

Racismo y exclusión

Hasta aquí se había demostrado que los derechos humanos no eran universales, inherentes a la naturaleza ni mucho menos iguales para todos, entonces, los detentadores del poder buscaron otras formas de justificar su “no reconocimiento” a través de una serie de explicaciones de la diferencia basadas en lo biológico. Aquí surgieron el sexismo, el racismo y el antisemitismo con más fuerza. Toda esta ideología se basaba en la creencia de que la raza blanca era más evolucionada y civilizada que la negra, ésta última era menos desarrollada, cuasi animalesca. Así también la idea de que las mujeres eran más débiles que los hombres simplemente porque sus fibras corporales eran mas finas. En este mismo sentido, los judíos eran demasiado poderosos, por ellos eran demasiado peligrosos. Esta ideología también justificaba el imperialismo.

Comunismo

Consideraba que los derechos humanos eran solo deseos egoístas de los individuos, que no buscaban a través de su aplicación el bienestar de toda la comunidad. Según el comunismo, la emancipación de la raza humana no podía darse a través de la política sino solo a través de las relaciones sociales y

	la eliminación de la propiedad privada.
Sociedad de Naciones	Después de la 1ª Guerra Mundial, en un esfuerzo por asegurar la paz de las naciones, se fundó la Sociedad de Naciones cuyo objetivo era “mantener la paz, supervisar el desarrollo, arbitrar en las disputas entre naciones y garantizar los derechos de las minorías nacionales, las mujeres y los niños”. ⁶
Naciones Unidas	Antes de terminar la 2ª Guerra Mundial, EUA, La Unión Soviética y Gran Bretaña quisieron mejorar la Sociedad de Naciones, el inicio fue una conferencia en San Francisco en 1945 que dio paso a la creación de las Naciones Unidas. Sin embargo, los países antes mencionados no querían que se incluyeran los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas porque tenían miedo de que sus colonias quisieran independizarse sin embargo, al final cedieron porque esta Carta tenía escrito que “las Naciones Unidas nunca intervendrían en los asuntos internos de un país”. ⁷
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Las Naciones Unidas crearon una Comisión de Derechos Humanos, la cual, se puso a trabajar en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual

⁶ Ibid, p. 206

⁷ Ibid, p. 208

se aprobó el 10 de diciembre de 1948.

Toda esta secuencia nos hace referencia al origen y las diversas formas en las que se concibieron y trataron los derechos humanos desde su origen. Es prudente plantear varias preguntas ¿por qué tuvieron que pasar casi dos siglos entre los primeros momentos en que se habló del término derechos del hombre y la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Cuál fue la causa por la cual la comunidad internacional y los gobiernos locales pusieron su mirada en la necesidad de reconocer, intentar protegerlos y sancionar las violaciones a los derechos humanos?

A grosso modo la respuesta es sencilla, fue la amenaza de la exterminación de la raza humana, vivida después de los actos inhumanos sucedidos a mediados del S. XX, esto es, el peligro de la destrucción de los hombres por los mismos hombres y con ello el exterminio de sus intereses y necesidades más apremiantes.

De hecho, este es el gran problema, que existen muchos documentos, tratados, convenciones, etc. donde se repite una y otra vez el origen, los tipos y generaciones de derechos pero, en la realidad siguen existiendo los atropellos, abusos y en muchas ocasiones falta de sensibilidad y conciencia por y hacia los otros.

Hablar de fundamentación de los derechos humanos puede sonar como una tarea fácil sin embargo, no lo es y es prudente en este sentido la idea de la fundamentación de los derechos humanos que plantea Norberto Bobbio.

Norberto Bobbio afirma la imposibilidad de encontrar un fundamento absoluto, y alega para ello cuatro motivos: a) la ausencia de un concepto inequívoco y claro respecto de ellos; b) su variabilidad en el tiempo; c) su heterogeneidad y d) las antinomías y conflictos que existen entre distintos derechos.

Por esta razón, ha señalado que debe sustituirse la búsqueda de un imposible cimiento absoluto por el estudio de las diversas fundamentaciones posibles que las ciencias sociales avalan, así como que en cualquier caso, el problema básico a los derechos humanos, no es el de su fundamentación, sino su instrumentación y protección.⁸

El fundamentar los derechos humanos se puede abordar desde la visión formal , esto es, desde el consenso internacional de 1948, llamado Declaración Universal de los Derechos Humanos⁹.

El verlo de esta forma nos puede conducir por dos caminos importantes 1) La tranquilidad de contar con un respaldo conocido universalmente del tema y 2) la consecuencia de que esta tranquilidad de contar ya en papel con un instrumento que garantiza un orden, haga que los individuos ya no hagan nada o pierdan el interés por mejorar sus circunstancias en su cotidianidad.

Esto trae como resultado que los individuos no vivan sus derechos pero, ¿qué significa vivirlos? Significa concientizarlos, conocerlos, promoverlos, hacerlos valer para si mismos y respetarlos para los demás.

Al final se espera que ya sea en papel o en hechos, los derechos humanos lleguen a crear seres humanos conscientes de ellos mismos, de su pertenencia a un todo (idea que de alguna manera se encuentra inmersa en el nacimiento de la necesidad de hablar de derechos humanos) porque se debe recordar que con la Declaración Universal de los derechos Humanos se buscó proteger en primer

⁸ **BOBBIO**, Norberto, "El problema de la guerra y las vías de la paz", Barcelona, Gredisa, 1992, citado en SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos, México , 2008 p. 6

⁹ <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Fecha de consulta 29 agosto 2011, Hora de consulta: 7:28 pm

lugar a las naciones, unas de las otras por la experiencia vivida en la 2a guerra mundial, sin embargo, intrínsecamente se comenzó a hablar de los habitantes de esos países como iguales en derechos más no en circunstancias.

Este carácter universal del género humano trajo otras consecuencias, no en el ámbito de los derechos humanos si no en el ámbito del desarrollo humano de estos individuos porque de nada servía que los hombres en Francia tuvieran derecho a una vivienda así como los hombres en América Latina cuando las situaciones políticas y económico culturales no eran las mismas. Esto imposibilitaba ver a los demás como iguales cuando es una prioridad para los derechos humanos que el hombre, en su cosmovisión de vida vea a los otros como iguales.

1.2 Educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos es una corriente pedagógica que basa su tarea en la educación en valores, la resolución de conflictos, la no violencia y otras alternativas humanas para convivir con armonía.

La educación en derechos humanos tiene una larga trayectoria, sin embargo, el carácter urgente de su importancia es reciente. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la *Declaración de los Derechos Humanos*, y pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la *Declaración* y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza”.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que la “educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles educativos y en forma de “educación permanente”, desde la familia, la escuela, el trabajo, los medios de comunicación y la vida social toda, tiene hoy en día una primordial categoría. Es muy importante que no se pierda la cadena entre todas las instituciones sociales, apelando al principio de la congruencia que dice: “la educación para la paz y los derechos humanos exige que los individuos y las instituciones responsables tengan una actuación congruente con los principios de respeto a la dignidad humana, de tal forma que su discurso se convierta en acción”¹⁰.

Lo primero que se debe hacer en el tema de educación en derechos humanos es conocer la teoría que al respecto existe y los instrumentos de protección que los garantizan, con el fin de que la gente analice su vigencia, detecte las violaciones y las denuncie.

El segundo paso como parte substancial de la educación en derechos humanos es promover su conocimiento a partir de la reflexión sobre actitudes positivas o negativas en la vida cotidiana, sobre el respeto a la dignidad humana, el aprecio por la libertad y el ejercicio del pensamiento crítico, con el objetivo de contribuir a la construcción y fortalecimiento de una cultura de derechos humanos.

“La educación en derechos humanos exige antes que nada, organizar una defensa preventiva. Deben ser parte constitutiva de la civilización y la cultura.”¹¹

Aunque la educación, en su más estricto y pleno sentido, no puede reducirse tampoco a las actividades, a las tareas. Su desarrollo objetivo desborda ese marco para alcanzar las posibilidades de todo proceso cultural individual o colectivo. Sin desechar ninguna de sus dimensiones, lo cierto es que el desarrollo cultural y

¹⁰ Primer Coloquio Internacional sobre Educación en Derechos humanos; Experiencias y Perspectivas, p. 14

¹¹ Idem.

educativo del hombre se opera básicamente a través de su participación activa en el mundo objetivo de la civilización, en las esferas de la vida social y cultural.

Autores como Suchodolski¹² han resaltado desde diversos ángulos la dependencia recíproca fundamental entre pedagogía y sociología, siempre en el ámbito de una sociología netamente humanista. Inmersa en el tejido social, la educación es sobre todo el esfuerzo por una esperanza racional, que constituye la más importante categoría existencial de los atributos humanos.

La filosofía de la educación se apoya en la teoría general del proceso creativo y creciente del hombre inmerso en la sociedad y en la cultura.

La educación se enmarca pues en un amplio proceso social y cultural. Dicho proceso se configura a partir de la expresión de las demandas sociales radicales y conservadoras. Las necesidades radicales de los hombres suelen expresarse a través de los movimientos radicales que son sus portadores. Estos movimientos se muestran como un cauce cultural y educativo de primera importancia, y asimismo hacen posible el nacimiento y la formulación de una estructura de necesidades cualitativas que antes permanecían ocultas o ignoradas.

En el fondo y más allá de las demandas materiales se abre un proceso de expectativas orientadas hacia la calidad, hacia la posibilidad de una vida más llena de sentido para todos. En este proceso entra plenamente en juego la categoría antropológica de “valor”, la axiología, y muy principalmente los valores colectivos que dignifican la convivencia humana. O dicho de otra manera: la articulación entre fines, medios y valores en la sociedad actual.

Con el desarrollo histórico y doctrinario del último medio siglo, la educación en derechos humanos y democracia ha ganado tal fuerza e importancia que hoy se le

¹² **SANCHEZ**, Santiago, “Educación de adultos y calidad de vida”, El Roure, Barcelona, 1991 p. 15

empieza a reconocer como un derecho en sí misma ya sea entendiéndola como componente necesario del derecho a la educación o, para algunas corrientes teóricas, incluso como un derecho independiente que está en proceso de reconocimiento (un derecho emergente) ¹³. Razón de más, entonces, para subrayar como contrapartida necesaria, el deber de los estados de implementarla en forma masiva y sistemática.

La lógica que sustenta esta concepción es de una poderosa simplicidad. Las libertades fundamentales, los derechos humanos y los principios y normas de la democracia sólo pueden observarse y protegerse sí se conocen. Y si se conocen, se internalizan y se practican por parte de todas las personas, no solamente por grupos esclarecidos de gobernantes, académicos o activistas.

Se empezó a hablar insistentemente de “educación no formal” hacia finales de los años 60, cuando algunos análisis macroeducativos estaban detectando lo que entonces se denominó la “crisis mundial de la educación”. “Crisis” que, más que de la educación en general, lo era especialmente de los sistemas “formales” de educación.

1.2.1 Educación en Derechos Humanos desde la visión de la Cátedra UNESCO-FCPyS (UNAM)

A través de la creación de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM hacia el año 1996, se introduce una nueva perspectiva de estudio de los derechos humanos.

Esta visión pone sobre la mesa en primer lugar, al derecho a la educación en derechos humanos como un derecho fundamental de todo ser humano. También,

¹³ La resolución del Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993) sostiene: “La educación en derechos humanos y democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de tal derecho contribuiría a salvaguardar la democracia y su composición integral”. En la misma línea de pensamiento.

esta visión invita a que el estudio se haga de forma multidisciplinaria, multisectorial, fundamentado en la diversidad y pluralidad de opiniones, es decir, es de carácter no limitativo, todo esto tratando de enriquecer el estudio de los derechos humanos.

Es importante resaltar que por situarse dentro de un espacio Académico, todos los estudios, análisis, investigaciones y aportes en general son de carácter científico y esto suma, no solo al tema de derechos humanos si no también a la cultura en derechos humanos en un sentido más amplio.

La propuesta es desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una formación en derechos humanos utilizando todas las herramientas tecnológicas al alcance así como aprovechar el vínculo con organismos nacionales e internacionales . La discusión, la revisión y el análisis son las constantes del proceso que se lleva a cabo bajo esta metodología de enfoque de la educación en derechos humanos. Todos estos procesos recaen en la construcción de mejoras para posibilitar el objetivo de la educación en derechos humanos.

Se habla de educación para la paz vista como aquella que permite el libre goce de los derechos fundamentales del hombre no solo como aquella que previene la guerra.

La idea de una educación para la paz busca desarrollar una pedagogía de la responsabilidad, de la tolerancia y de la autonomía. Esto se traduce en observar la responsabilidad entendida como aquella capacidad de los sujetos de tener obligaciones, por otro lado, la tolerancia entendida como el respeto a las diferentes formas de pensar y actuar de los otros y finalmente, autonomía entendida como la capacidad de tomar decisiones para afrontar la propia vida. Es decir la educación para la paz es sinónimo de una gran responsabilidad par la propia vida como para la de los otros.

Un ingrediente de suma importancia para hablar de educación en derechos humanos es centrar el hecho o problema en un espacio geográfico y en un tiempo histórico determinado, valorando las circunstancias en su realidad así como los motivos de los actores involucrados puesto que de lo contrario, se estaría hablando solamente de suposiciones y situaciones irreales. Es decir, no existiría el compromiso social tan necesario en una labor de tratar de introyectar los derechos humanos en la vida de cada persona de la sociedad civil así como de los servidores o funcionarios públicos.

La metodología que plantea la educación en derechos humanos debe ir didácticamente desde la sensibilización hasta la capacitación.

Se toman aportes de otros países y pedagogos, se enriquece con la experiencia de la educación popular en la región latinoamericana o con experiencias como la de Paulo Freire en Brasil y contextualiza en función de la realidad mexicana, así como se busca incidir en las instituciones educativas¹⁴

Es importante elevar el nivel de exigibilidad sobre la impartición de instrucción en educación en derechos humanos a grupos como indígenas o adultos para que formen parte integral del sistema educativo nacional.

El sentido de la educación bajo la óptica de los derechos humanos, no debe solo limitarse a tener acceso a la educación en un espacio como lo es la escuela, si no que debe existir el objetivo de que esta educación desarrolle en el individuo una dignidad. Se vino a integrar la moral como aquella situación que hace importantes a los demás y desecha la visión egoísta de los derechos.

¹⁴ **RAMIREZ**, Gloria. "La educación para la Paz y los Derechos Humanos. Educación para la paz y los derechos humanos. Ensayos y experiencias. ITESO, Universidad Iberoamericana, UIA, México, 1998. Pág 25.41

1.3 Respeto de los Derechos Humanos

Hablar de acato hacia los derechos humanos, puede darse desde el poder institucionalizado hacia el hombre o desde el hombre hacia el mismo hombre.

Existen dos corrientes de pensamiento que nos explican estas dos cosmovisiones.

1) Iusnaturalismo

Para el Iusnaturalismo los derechos humanos nacen con el hombre y son anteriores a la fundación del Estado

2) Iuspositivismo

Para el Iuspositivismo los derechos deben hacerse explícitos jurídicamente, en los códigos y leyes normativos de la sociedad.

La historia ha demostrado, como se anotó en el subcapítulo 1.1 que resulta indispensable que los derechos humanos estén insertos en un ordenamiento jurídico que los reconozca y a la vez los garantice.

En este sentido, hablar de respeto a los derechos humanos nos remite a la concepción de la dualidad sujeto activo- sujeto pasivo. El primero como aquel que posee los derechos (el individuo) y el segundo como el que los debe proveer, garantizar y respetar (el Estado).

Esto es porque los derechos son garantías que se otorgan, debe haber alguien que cede este otorgamiento y quién puede tener esta calidad, solo aquel que monopoliza aquellas áreas en las cuales el hombre se desarrolla y esto solo lo puede hacer el estado.

La lucha por el respeto de los derechos humanos es una lucha de poder entre el sujeto y el estado ya que la mayoría de las violaciones a derechos humanos tienen que ver con el ejercicio arbitrario del poder público del Estado, puesto que los derechos son una creación política y las esferas que los protegen están íntimamente relacionadas con la acción estatal.

“En materia de derechos humanos, el estado tiene 3 obligaciones principales:

-Respetarlos

-Garantizar su goce y pleno ejercicio a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

-Adoptar las medidas necesarias para hacerlos efectivos”¹⁵

Se ha hablado de que un soporte muy importante para garantizar los derechos humanos es integrarlos jurídicamente en los códigos que obedecen a las leyes sin embargo, no deja de ser importante retomar la visión iusnaturalista que nos habla de que los derechos nacen cuando nacen los hombres, les pertenecen por el simple hecho de existir. En este sentido, los derechos humanos van más allá del principio jurídico de la creación y puesta en marcha de leyes. Son el ordenamiento político-moral de la convivencia humana.

“Son los derechos mínimos que deben reconocerse al ser humano. Son las prerrogativas básica y esenciales que el hombre debe tener aseguradas, por ser indispensables para su persona, razón por la cual existen con independencia y anterioridad a las normas jurídicas, lo que implica que el estado no los concede, simplemente los reconoce”¹⁶

¹⁵ **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**, “La protección no jurisdiccional de los derechos humanos”, México, 2008, p. 23

¹⁶ **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, “Los derechos humanos en México. Un largo camino por andar”, México, CNDH, 2002, citado en **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, “La protección no jurisdiccional de los derechos humanos”, México, 2008 p. 6

El constructivismo dentro de la sociología política nos habla de que los sujetos sociales se apropian del significado de los derechos frente al poder institucionalizado, a partir de sus actos contestatarios y reivindicativos.

El discurso de los derechos humanos en América Latina es el resultado de una combinación contradictoria. Por un lado se basan en la filosofía de la praxis debido a toda la influencia de los movimientos sociales latinoamericanos, que en su mayoría son movimientos emancipatorios que luchan contra la opresión. Por otro lado, las sociedades latinoamericanas aspiran llegar a la democracia a través de incluir al menos en el discurso las libertades e ideales universales.

En México no ha existido una garantía universal de los derechos humanos simplemente porque el Estado mexicano no ha otorgado derechos a los ciudadanos por el simple hecho de ser si no debido al corporativismo y clientelismo político. Esto lo único que provoca en países como México es que el ciudadano está en una continua lucha frente al Estado para que este le reconozca sus derechos.

Esto provoca que el mismo ciudadano mexicano ya sea un ser social o incluso un funcionario o servidor público, caiga en un desánimo y en poca credibilidad de lo que sus derechos valen así como los derechos de los otros. Esto nos lleva a pensar que si el Estado va a garantizar los derechos humanos debe reformarse primero así mismo, a sus estructuras y formas de aplicación del poder para que pueda promover, otorgar y respetar los derechos humanos.

Una de las características más recientes que se han adjudicado a los derechos humanos que vale la pena mencionar es que "Constituyen limitaciones a los funcionarios públicos, es decir, los derechos humanos definen aquella área que es propia de la dignidad de las personas y que debe ser respetada por las

autoridades, lo que implica que se constituyen y garantizan frente al poder público.”¹⁷

Al final tanto Estado, como sujeto, están constituidos por seres humanos, por sujetos de derechos, por actores sociales empoderados o no, en este sentido, “la historia de los derechos humanos nos demuestra que al final, la mejor defensa de los derechos son los sentimientos, las convicciones y las acciones de multitudes de individuos que exigen respuestas acordes con su sentido interno para la indignación”¹⁸

1.3.1 La vigilancia del respeto de los Derechos Humanos en México

En los años 80 no existía una forma de vigilar y controlar las actividades de los policías porque se pensaba que no habría órgano que pudiera reemplazar el poder, la fuerza y la presencia de los funcionarios del Sistema de Seguridad Pública sin embargo, con el paso de los años se diseñaron políticas y órganos en los cuales se dejó la responsabilidad de ser vigilantes del actuar policial desde dentro de sus instituciones como desde fuera.

El Ombudsman es una figura ideal para vigilar el actuar de los policías por ser un agente externo y además porque goza de gran decoro y respeto, tiene como función principal proteger al ciudadano de los abusos de la autoridad, sin embargo, es importante mencionar que tiene poca eficacia puesto que sus resoluciones no tienen carácter coercitivo.

La figura del Ombudsman tiene una mayor eficacia en provincia porque es la única instancia encargada de defender los derechos humanos contra los abusos

¹⁷ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, Op. cit. p. 13

¹⁸ HUNT, Op. cit. p. 219

general, podemos decir, que la constante de todos estos procesos es la falta de objetividad en los juicios que se emiten.

Por ello se vuelve necesario crear la figura del Ombudsman del cual, una de sus características principales es ser a la vez vigilante de la administración y observador de la normatividad vigente y a la vez ser defensor de los derechos de los particulares frente a la autoridad. Otro rasgo que lo hace importante es la escasez de formalidad que se requiere para presentar una queja y para dirigirse durante todo el proceso. Así también el ciudadano que se convierte en Ombudsman tiene ciertos privilegios que lo protegen durante el cargo a causa de que las recomendaciones que haga lleguen a herir susceptibilidades de otros funcionarios públicos.

El Ombudsman surge en Suecia de manera formal en los primeros 10 años de 1800. En un principio, el Ombudsman era un protector o aliado del rey sin embargo, en algún momento se independizó y fue ahí donde observaron que debería ser independiente de toda dimensión político-administrativa aunque conviviera con el rey y los poderes políticos y administrativos.

Para el caso de México, existe un sistema de organismos en cada uno de los 32 estados que componen la República mexicana. Estos organismos son creados por el poder legislativo de cada estado. A su vez, estos organismos le rinden cuentas y están bajo el auspicio y la administración de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

2. LA POLICIA SECTORIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Este capítulo tiene por objeto explicar el origen y la organización de los primeros cuerpos policiales en la Ciudad de México así como ver cuáles han sido sus funciones a lo largo de este periodo de tiempo. De la mano de este punto, se

exponen también sus obligaciones, las cuales, por el carácter de la función pública del policía, se ubican en Reglamentos y Leyes, los cuales, al no ser el objetivo directo de esta investigación, se unen en un texto que integra lo más importante de cada Ley y Reglamento que existe en relación a los derechos y obligaciones de los policías del Distrito Federal, este texto es parte del subcapítulo 2.4

Más adelante se analiza la importancia de Educar en Derechos Humanos a los Policías sectoriales del D.F, viendo la situación actual del problema desde la perspectiva de los derechos humanos, desde los intentos por crear programas de capacitación y desde la currícula que se imparte en escuelas como el Instituto Técnico de Formación Policial y la Secretaria de Seguridad del Distrito Federal. Al final se hace una revisión sobre los derechos humanos y la seguridad pública.

2.1 Antecedentes

La historia de la policía en México se encuentra inmersa en el contexto de la sociedad. En cada época, las necesidades sociales eran diferentes por lo cual, se demandaban di

}stintas exigencias a aquellos encargados de procurar la seguridad pública.

Los primeros registros sobre policías que se tienen están ubicados en la época de los aztecas. Existían dos tipos de policías. Los *contec pam pixquex* y los *Topillo o Topiles*. Los primeros se encargaban de la función preventiva y de la vigilancia de sujetos con mala conducta o con antecedentes criminales. Los Topiles (que podrían ser hoy en día el equivalente de la Policía Judicial) eran los encargados de aprehender a los delincuentes y de remitirlos a las autoridades correspondientes.

Los “serenos” con funciones de vigilancia se ubican en la época de la Colonia. Hacia 1612 Fray García Guerra, Virrey de la Nueva España dicta una ordenanza

en la cual se utiliza por primera vez el término “policía” y se manifiestan sus funciones de “mirar por el buen gobierno y adorno de la Ciudad”.²⁰

Más adelante se crean los llamados “Bandos de policía y buen gobierno” los cuales eran un vínculo que regulaba las responsabilidades entre autoridades y ciudadanía y cuya función principal era la relativa a la represión de los delitos.

Al llegar el periodo de Independencia, muchas de las leyes de organización de seguridad seguían estando bajo la influencia española. Así, para 1822 se crea la Milicia Cívica esto es, una organización que mezclaba las funciones de “Seguridad pública” y “policía de seguridad”. Para 1826 se creó el “Cuerpo de Celadores Públicos” para el área urbana. Usaban uniforme y por primera vez portaban una placa con la insignia “Seguridad Pública”.²¹

Hacia 1883 se expidió un reglamento de “Vigilantes” precisamente porque en el país existía una etapa de reestructuración, la cual era aprovechada por asaltantes de caminos y delincuentes que se aprovechaban de la situación que pasaba el país.

Posteriormente el presidente José Joaquín de Herrera, ante la creciente demanda de seguridad que reclamaba la población, estableció la institución de los “Alcaldes” quienes tenían la función de la investigación y persecución criminales. Más adelante creó la “Guardia de Policía” que tenía funciones militarizadas y la “Guardia Nacional” formada por ciudadanos imitando a la Guardia Civil Española.²² Desde estos momentos se ven los intentos que hacía el gobierno por integrar tanto a la sociedad civil como al ejército en la búsqueda de un blindaje mucho más fuerte que, teniendo a la sociedad y a la función militar podía dar mejores resultados en cuanto a seguridad se refería.

²⁰ **GARCIA**, Genaro, “Contra el crimen ¿por qué 1661 corporaciones de policía no bastan? Pasado, Presente y futuro de la policía en México”, México, 2006, p. 25

²¹ Ibid. p. 26

²² Idem

El “Superintendente de policía” fue creado por mandato de Antonio López de Santa Anna y tenía la función de seguridad pública y policía secreta debido a la misma inestabilidad que sufría el país. “El Guardia de Seguridad” fue creado por los liberales y tenía funciones de carácter penal además de ser quien realizara las primeras averiguaciones de un delito pero sólo se quedó en el papel, es decir, nunca se llevó a cabo.

Después de la Guerra de Reforma hacia 1861, se creó la “Inspección General de Policía” que siguió el modelo del “Superintendente de Policía” para el D.F. y la “Policía Rural” para el ámbito federal que se encargaba de combatir a los bandidos en los caminos y carreteras del país.

Quien constituyó el primer esfuerzo por hacer una reglamentación integral de la función policial fue Maximiliano de Habsburgo.

Poco después de la instauración de la República, Benito Juárez le dio seguimiento al modelo de la “Inspección General de Policía” y a la “Policía Rural” sin embargo, poco a poco estas instituciones fueron degenerándose hasta caer en una especie de corrupción debido a que los caciques empezaron a utilizarlas para resguardar su integridad física y sus propiedades.

Hacia 1868 se creó una institución de carácter político, los llamados “Jefes Políticos” quienes tenían bajo su mando a todas las autoridades y fuerzas armadas de cada distrito y tenían la facultad de girar órdenes de arresto y poner a los detenidos a disposición del juez²³. Debido a este tipo de control absoluto, estas fuerzas se convirtieron con el tiempo en las bases de la dictadura de Porfirio Díaz y esto representó un retroceso en cuanto a lo que se esperaba de ellas es decir, dejaron de cumplir con la función de vigilancia y la responsabilidad que tenían de brindar seguridad a la sociedad. Esto pone de manifiesto el particular hecho de que la policía debe de estar al servicio de los intereses de la sociedad y no de la política. Todo gobierno tiene una responsabilidad primero frente a aquellos a

²³ Ibid. p. 27

quienes sirve. Cuando una institución -que es auxiliar del Gobierno para cumplir con ciertas funciones que le brindaran credibilidad y valor a ese gobierno se pone al servicio de los intereses de uno o de unos pocos, pierde legitimidad.

Desde estos momentos comenzó a gestarse el servilismo y la corrupción en las instituciones policiales de nuestro país. A pesar de esta circunstancia, fue durante el Porfiriato que se dieron los primeros pasos para la profesionalización de la Policía, los cuales han llegado hasta el día de hoy a dimensiones que en esos momentos ni siquiera eran imaginables, llegando en la actualidad a contar con mecanismos para desarrollar su acción que van desde el uso de la fuerza hasta métodos más sofisticados como el uso de tecnologías digitales de información e inteligencia.

En 1908, se creó la primera Policía Judicial, aunque puede decirse que tuvo un fin equivocado porque nuevamente su función fue ponerse al servicio de los intereses del Gobierno y la represión de sus adversarios.

Durante la Revolución tras la caída de la dictadura Porfirista y el triunfo de Francisco I. Madero, debido a la agitación del país, la seguridad quedó en manos del ejército.

En México, los gendarmes (palabra derivada del francés, que significa “gente armada”) fueron las policías de la Ciudad de México en los años 20, posterior a la proclamación de la Constitución de 1917. Sin embargo, el término policía ya existía en la literatura Europea desde el siglo XVIII. “El término policía tiene significado profundo, que fue tomado por los conquistadores españoles para crear lo que llamaron un “buen gobierno”. Este término, no se reducía a vigilar o a cuidar el orden de una sociedad, sino que administraba todas las actividades que se generaban en ella, anteponiendo el aseo, vigilancia y seguridad en todas ellas”²⁴ .

²⁴ **MARIN**, Benjamín (2004). “La Política Administrativa de la Seguridad Pública en el Distrito Federal” (Tesis de Licenciatura-Instituto Técnico de Formación Policial) México D.F. p. 96

Entrados los años veinte el presidente Álvaro Obregón decretó la Ordenanza General para los Grupos de Policía que instituyó la “Gendarmería” con funciones de policía preventiva y judicial. Esta figura evolucionó hacia la Policía del Departamento Central y la Policía de Seguridad del D.F. de las cuales después se formarían nuevas corporaciones que compartirían funciones comunes.²⁵

2.1.1 Orígenes de los primeros intentos por sectorizar la operación policial

En el primer cuarto del siglo XX, “la Ciudad estaba dividida en sectores, cada sector tenía un jefe de estación. “Los jefes de estación tenían una facultad que explicaba y fundamentaba su capacidad de prevenir delitos; se le confería el carácter de miembro de la policía judicial y auxiliar del Ministerio Público , por consiguiente estaban obligados a hacer la investigación de todos los delitos que se hubiesen cometido, se estuvieran cometiendo o se fueran a cometer; reunir las pruebas, descubrir a los autores, cómplices o encubridores y levantar actas”.²⁶

Se observa como en estos momentos el papel de estos jefes de estación que, finalmente eran policías, era tal, que llegaba a cubrir todo un proceso a través de la labor de una sola persona pero, independientemente de esto, lo que resulta interesante es poner la vista sobre el valor que tuvo en algún momento el desempeño de la función policial que, se le confirió la tarea de “función de investigador” lo que implica que eran considerados definitivamente como funcionarios capaces no solo de usar la fuerza en contra de la protección de otros sino también podían desempeñar habilidades estratégico-mentales para la detención y previsión de los delitos.

“El 31 de diciembre de 1938, se aprueba la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. La ciudad queda dividida en doce delegaciones, en cada una de las cuales queda instalada una agencia del Ministerio Público y una Compañía de Policía. La Policía del Distrito Federal se convierte en Preventiva y se instalan

²⁵ GARCIA, Genaro, *Op. Cit* p. 28

²⁶ PFP, “La Policía en México”, 2000 P. 94

casetas de policía en cada una de las entradas y salidas de la ciudad.”²⁷

2.1.2 Antecedentes de las primeras legislaciones en la Ciudad de México sobre la policía

Es en 1941 que se expide “el reglamento de la policía preventiva del Distrito federal, que resulta de particular relevancia por haber estado vigente durante 43 años”²⁸ Dentro de este instrumento se consideró a la Policía Preventiva del Distrito Federal “como una institución gubernamental destinada a mantener la tranquilidad y el orden públicos dentro del Territorio del Distrito Federal, protegiendo los intereses de la sociedad; en consecuencia sus funciones oficiales son de vigilancia y de defensa social para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de la sociedad y la seguridad del Estado, reprimiendo todo acto que perturbase o pusiera en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciones de existencia.”²⁹

Nótese que dentro de estos puntos que marcan las funciones oficiales, se menciona que la labor policial debía estar encaminada a proteger la vida y la propiedad del individuo, a costa de lo que fuera, puesto que más adelante, indica que el método que daba vida a esta protección era la represión de todo acto que pusiera en peligro esos bienes y condiciones. En el discurso se le imponía como un deber más no como una regla, el cuidar las garantías individuales de los ciudadanos. Es en este contexto, donde se entiende el por qué durante todos esos años se concibió de forma tan simple la labor policial.

²⁷ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf> Fecha de consulta: 7 agosto de 2011, Hora de consulta: 1:11 pm. p. 12

²⁸ *Ibid*, p. 101

²⁹ **GARCIA**, Genaro, Op. Cit. p. 26

Las palabras escritas en este reglamento dieron origen, en los hechos, a que los cuerpos policiales se apegaran al reglamento despegándose a la vez de la realidad social tan cambiante en estas 4 décadas y sobre todo, que lo más importante durante estos años, fue formar una policía dedicada a la protección, una formación donde si bien, existía el deber de cuidar las garantías individuales, no había una formación dedicada a crear una conciencia real para proteger estas. Este hecho se refuerza al ver que hacia los años 60, existían policías que no habían tenido una formación en una institución académica que los formara para tal fin, “ante el gran número de agentes de policía que no habían pasado por la Academia se creó el Cuerpo de Formación y Capacitación, con el fin de que asistieran a un curso que los elevara física, moral e intelectualmente”³⁰

En este periodo de tiempo, “para el curso de ingreso, la Academia de Policía tenía programada la impartición de las materias: técnica policial, higiene y primeros auxilios, instrucción militar, nomenclatura urbana, armamento, nociones de derecho penal, civismo, educación física, criminología, legislación policial, nociones de garantías individuales, lenguaje, prácticas de tiro, inglés, nociones de relaciones humanas y nociones de medicina forense”.³¹

“El gobierno Federal decide abrogar el Reglamento de la Policía Preventiva del D.F. publicado en el DOF el 4 de diciembre de 1941, mediante la puesta en vigor del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal en julio 7 de 1984”³². Las labores que se encomendaban al policía en este nuevo reglamento estaban delimitadas a encausar la labor policial para que los miembros de la sociedad capitalina cumplieran con los reglamentos y leyes en vigencia, proteger en casos de siniestros, vialidad y detención de delincuentes, este Reglamento, delimita la función policial hacia aspectos más operativos, menos de investigación, en oposición a las funciones que se le daban a la policía hacia 1917 donde los policías debían desarrollar la toma de decisiones, explotar la facultad de

³⁰ PFP, Op. Cit. p. 112

³¹ Ibid, p. 113

³² Ibid, p. 117

investigación y usar su juicio para arrestar. El paso con el tiempo hacia una policía más operativa fue un retroceso en cuanto a la función policial porque se debió haber seguido preparándola para que, en los momentos de crisis tuviera la capacidad de reaccionar de forma más crítica y menos técnica. Hasta ese momento, se puede calificar al sistema de seguridad como una justicia de barandilla por 4 características que cumplió hasta esos años.

- 1) La justicia de barandilla sanciona pero, no corrige la conducta
- 2) El Ministerio Público investiga a partir del delito, por lo tanto es casi imposible prevenir
- 3) Se privilegió la fuerza policial, la capacidad reactiva, sobre la investigación
- 4) El Ministerio Público monopolizó la investigación”³³

2.2 El papel de la Policía Sectorial en el Distrito Federal

Policía Sectorial es el nombre que recibe la forma de organización de la operación de ciertos miembros de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Los primeros antecedentes de la división de operación policial por sectores se ubican en 1938 cuando la Ciudad se divide en 12 delegaciones y se instalan casetas de policía en ciertas áreas de la Ciudad.

“Dentro de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, el concepto policía engloba a: la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente.”³⁴

Como ya se mencionó la Policía Sectorial es una forma de operación de la Policía

³³ Ibid, p. 123

³⁴ MARIN, Benjamín, Op. Cit. p. 97

Preventiva, de ahí que sus funciones son las mismas y a continuación se enlistan. Las funciones de la Policía Preventiva están definidas en el Reglamento de la Policía del Distrito Federal como sigue: “La Policía Preventiva es una institución gubernamental destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Distrito Federal, protegiendo los intereses de la sociedad; en consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y defensa social para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y concretas, que protejan eficazmente la vida y propiedades del individuo, el orden dentro de la sociedad y la seguridad del Estado, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro los bienes jurídicos y esas condiciones de existencia”³⁵

Los cuerpos policíacos que existen en el D.F. son 3: La Policía Preventiva, la Policía Complementaria y la Policía Judicial. El caso de este estudio es la Policía Sectorial que es parte de la Policía Preventiva la cual, como su nombre lo indica tiene la labor de prevenir delitos, remitir a los delincuentes ante el Ministerio Público ya sea por orden de una autoridad, por petición de un ciudadano o por detenerlos en flagrancia.

A partir del Reglamento de Seguridad Pública del Distrito Federal publicado en 1984³⁶ se comienza a hablar de manera formal de la función operativa de la policía como sigue:

“Artículo 7°.- La Policía del Distrito Federal estará constituida por órganos de dirección, de administración y de operación.

Artículo 10.- Son órganos de operación: los mandos territoriales constituidos por regiones y sectores y las unidades integradas por agrupamientos, grupos y las unidades especiales y menores.”³⁷

³⁵ Idem, p. 98

³⁶ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/721> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011.
Hora de consulta: 4:21 pm

³⁷ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/721> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011.
Hora de consulta: 4:27, p. 1

Es decir, ya no se habla de la Policía del Distrito Federal en general, si no de órganos especializados de operación.

En este sentido, “La Policía Sectorial se encuentra conformada por los policías como su nombre lo indica, de Sectores, nombre que recibe la zona de acción a la que una unidad policial presta servicio permanente, en el Distrito Federal”³⁸

Los policías sectoriales están adscritos a la Dirección de Área Sectorial cuyo objetivo y funciones principales,³⁹ se enlistan a continuación:

“DIRECCIÓN DE ÁREA SECTORIAL”

Objetivo

Dirigir la implementación y ejecución de los servicios y operativos de seguridad y prevención del delito ordenados por la superioridad en su jurisdicción, a fin de combatir y disuadir la delincuencia.

Funciones

I. Controlar la ejecución de los dispositivos, tácticas y estrategias para proteger la integridad física de las personas y sus bienes y disuadir la delincuencia.

II. Coordinar y dirigir la ejecución de los servicios de vigilancia pie a tierra y patrullaje ordinarios y especiales, para prevenir la comisión de delitos.

IV. Diseñar y coordinar la ejecución de acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que lo requieran.

³⁸ **MARIN**, Benjamín, Op. Cit. p. 116

³⁹ No se enlistan todas las funciones, por ello la numeración en las funciones no es consecutiva, se tomaron en cuenta las principales funciones que tienen que ver con el tema de esta investigación.

VI. Vigilar que toda detención y presentación de indiciado ante el Ministerio Público o Juez Cívico se desarrolle en apego a los ordenamientos jurídicos y respeto a los derechos humanos.

VIII. Supervisar la implementación del Programa Policía de Barrio, informando sobre avances y seguimiento.

IX. Dirigir la asignación y distribución del estado de fuerza, parque vehicular, armamento y equipos de comunicación conforme a las necesidades del servicio.

X. Proponer a las instancias superiores dispositivos, tácticas y estrategias que prevengan y contrarresten la delincuencia.”⁴⁰

Básicamente se puede decir que la Policía Sectorial es aquella que se encarga de prevenir delitos y proteger a la ciudadanía en sus bienes, también es aquella que tiene presencia en las calles a través de las patrullas o a pie, en general, es la que está en contacto con los Ciudadanos. Esta figura de policía sectorial actualmente, convive con otro tipo de agrupamientos que han venido apareciendo en el escenario de la Ciudad desde hace casi 2 décadas y que desempeñan funciones similares a los sectoriales pero, sin embargo, han evolucionado tanto profesionalmente como en el desarrollo de mecanismos de acercamiento a la comunidad.⁴¹

⁴⁰ <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 5:08 pm, p. 142

⁴¹ En plática con un policía sectorial del Sector Dinamo en Magdalena Contreras, expuso su inconformidad hacia el sueldo que ganan los policías de las Unidades de Protección Ciudadana (UPC) (cuya definición se verá más adelante) comparándolo con su sueldo que es menor que el de las primeras. Mencionó también que a muchos policías sectoriales no los dejan integrarse a las UPC, refirió la edad como el principal obstáculo, mencionó también que las UPC están formándose con los policías que van egresando del Instituto Técnico de Formación Policial. Esta situación provoca que los Policías Sectoriales sean mucho más corruptos que los de UPC porque ganan menos, esto lo mencionó un policía del Cuadrante Napolés, que gana más que un Policía Sectorial.

2.3 Evolución de los Programas de Operación Policial

Si bien como se vió en el subcapítulo anterior, la Policía Sectorial fue una de las primeras formas de operación policial, seguía sin haber en su labor los mecanismos que desarrollaran un acercamiento mucho más fino e individual con los ciudadanos.

Con el aumento de los hechos delictivos y el surgimiento de las nuevas formas de operación de la delincuencia, que se comenzaron a gestar a mediados de la década de los 90's, fue necesario reformar el sistema operativo de la policía capitalina. El objetivo central de esta reconfiguración fue uno básicamente: que la policía lograra un aterrizaje que lo pusiera cara a cara con la prevención del delito, lo que provocó tener una cercanía o proximidad con los ciudadanos para brindarles más seguridad y protección y apoyarse en ellos para la prevención de delitos. Es así como a lo largo de ese tiempo y hasta la fecha han surgido varios programas de operación que ha desarrollado la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal bajo este esquema.

En la metodología de estos programas se puede observar una especie de evolución partiendo de lo que es la esencia de los objetivos y funciones de la Policía Sectorial hacia otras formas de operación policial. Estas formas son: Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Unidades de protección Ciudadana, Programa de Policía de Proximidad, Programa de Policía de Barrio y Programa de Cuadrantes.

2.3.1 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia

“El año de 1997 se presenta como el punto de inflexión del índice delictivo en la Ciudad de México, ya que con relación a 1994, los principales delitos aumentaron en 78%, mientras que con respecto al año 2000, disminuyeron en 29%. Y de ese

año, al 2006, se observó un descenso constante”.⁴² Ante esta situación, el Gobierno del Distrito Federal, puso en marcha “la integración, en un mismo espacio, de los sectores de la Policía Preventiva, de las agencias del Ministerio Público, y de los Juzgados Cívicos, atendiendo a la densidad poblacional e incidencia delictiva”⁴³. Las primeras Coordinaciones Territoriales se crearon en 2001, fueron 70.

El objetivo que perseguía esta integración de varias instancias en un mismo espacio, era la atención integral a la víctima así como poder ejecutar rápidamente el proceso del seguimiento al delito ya que éste había aumentado en cantidad y frecuencia.

2.3.2 Unidades de Protección Ciudadana

Después de la creación de las Coordinaciones Territoriales se crearon las Unidades de Protección Ciudadana en 2004.

“Las Unidades de Protección Ciudadana (UPC) son la punta de lanza de la carrera policial en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Ofrecen a sus aspirantes a policías amplias perspectivas de desarrollo laboral y personal, ya que cubren sus expectativas de vida familiar al tener más tiempo de convivencia y en el plano operativo los provee de apoyo legal y logístico. Esto se menciona porque las jornadas de trabajo son menores que las que tienen los Policías Sectoriales.

Esto ha permitido que los elementos que integran las UPC se entreguen totalmente a su trabajo de seguridad pública porque tienen garantizados sus beneficios sociales y, además, pueden obtener diversos estímulos como

⁴² <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1721.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 8:00 pm, p. 2

⁴³ Idem

consecuencia de un buen desempeño.”⁴⁴

La forma en que operan es muy similar a la forma en que lo hace la Policía Sectorial ya sea en patrulla, moto o a pie.

Cada UPC cuenta con 400 elementos. 200 provienen de los egresados del Instituto Técnico de Formación Policial y 200 de los mejores elementos de la Policía Sectorial. En este sentido, se ha vuelto una aspiración para ciertos Policías Sectoriales el poder llegar a formar parte de las Unidades de Protección Ciudadana. En entrevista con un policía (que no quiso dar su nombre) del Cuadrante Nápoles comentó lo siguiente:

Antes los Policías de Protección Ciudadana usaban uniforme gris para distinguirse y ahora todos usan el uniforme azul igual que los sectoriales. Sobre el tema de derechos humanos dijo: “es bueno y a la vez es malo” y comenzó a poner ejemplos de que mucha gente que sabe de leyes, cada que ellos los abordan para revisar sus vehículos, la gente le dice que según el Artículo 16 Constitucional , los policías no pueden intervenir en sus bienes i propiedades y que esto se convierte en un obstáculo para que el policía vea al interior del auto y muchas veces estas personas traen armas y “pues todo porque los reglamentos no amparan a los policías”. Ellos dicen que los reglamentos están hechos pensando en las postulaciones de los políticos donde siempre tratan de decirle a la ciudadanía que va a estar protegida y que va a tener seguridad”.

En la realidad muchos sectores se están borrando para dar paso a Unidades de Protección Ciudadana. “El 17 de agosto de 2009, mediante oficio CG/465/2009, se genera un cuarto alcance al Dictamen 18/2008, con vigencia a partir del 16 de agosto de 2009, en el cual se crearon las Unidades de Protección Ciudadana “44”

⁴⁴ <http://www.ciudadanosenred.com.mx/node/5336>: Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 7:01 pm

y “45”, a través de la transformación de las Direcciones de Área Sectorial MIH-5 y IZP-4.”⁴⁵

Las Unidades de Protección Ciudadana se encuentran bajo el mando de La Dirección de Unidad de Protección Ciudadana, cuyas funciones principales⁴⁶ son:

- I. Controlar la ejecución de los dispositivos, tácticas y estrategias para proteger la integridad física de las personas y disuadir la delincuencia en el ámbito de la Unidad de Protección Ciudadana.
- II. Coordinar y dirigir la ejecución de los servicios de vigilancia pie a tierra y patrullaje ordinarios y especiales, asignados a la Unidad de Protección Ciudadana.
- III. Asegurar que el personal operativo adscrito desempeñe sus funciones en apego a los principios excelencia y eficacia policial establecidos para las Unidades de Protección Ciudadana.
- IV. Diseñar y coordinar la ejecución de acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que lo requieran.
- VI. Vigilar que toda detención y presentación de indiciado ante el Ministerio Público o Juez Cívico se desarrolle en apego a los ordenamientos jurídicos y respeto a los derechos humanos.
- VII. Supervisar la implementación del Programa de Policía de Barrio, informando sobre sus avances y seguimiento.”⁴⁷

⁴⁵ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 6:34 pm, p. 20

⁴⁶ Solo se enuncian las funciones principales relacionadas con el tema de esta investigación.

⁴⁷ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 8:36 pm, p. 137

2.3.3 Policía de Proximidad

El Programa de la Policía de Proximidad, es desarrollado por la SSP del DF a partir del 26 de Mayo de 2008.

“La Policía de Proximidad permite estrechar la relación del ciudadano con su policía, a fin de generar confianza para conocer y atender problemas que afectan a la comunidad, logrando con ello la participación ciudadana.

Para la primera etapa del Programa de Policía se instrumentó en las 66 zonas con mayor incidencia delictiva del D.F. distribuidas en 9 Delegaciones Políticas. Para lo cual se rehabilitaron 66 módulos con sus respectivas zonas de patrullaje.

- 1.Cada módulo cuenta con un sistema de radiocomunicación y línea telefónica.
- 2.Una patrulla con teléfono celular y equipo de radiocomunicación.
- 3.El ciudadano cuenta con una línea directa personalizada para con el policía a través de un número celular con la tripulación de la patrulla, quien a su vez mantiene un contacto directo con el módulo, el sector y los servicios de emergencia. Esto garantiza que en todo momento el ciudadano sea atendido de forma personalizada por el Policía de Proximidad de su módulo. Se han repartido tarjetas de presentación y volantes con los número telefónicos del módulo y del celular de la unidad perteneciente a la zona de patrullaje. El módulo dispone de un álbum fotográfico de todos los elementos adscritos a la Policía de Proximidad a efecto de que el ciudadano conozca a sus policías.”⁴⁸

2.3.4 Policía de Barrio

Esta visión de la operación policial se inscribe en el Programa de Seguridad Pública 2007-2012 del Distrito Federal. La visión de combate a la delincuencia por

⁴⁸ http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/PA/Pages/policia_proximidad.aspx Fecha de consulta: 4 de agosto de 2011, Hora de consulta: 1:12 pm

parte de este Programa es propiciar que aumente el costo de la actividad delictiva para los delincuentes en el sentido de “cansarlos” arrestándolos, capturándolos y sentenciándolos una y otra vez. ¿Cómo es posible esta dinámica? Aumentando el número de policías en las calles o mejor dicho “los barrios”.

Este Programa plantea las siguientes acciones⁴⁹:

“1. Aumentar el despliegue de la policía con 20 mil nuevos elementos, (4000 elementos preventivos por año), bajo el esquema de Policía de Barrio, en el que los policías y sus patrullas son asignadas a las colonias, de las que no serán removidos, por lo que serán fácilmente identificados y por lo tanto evaluados por la población.

18. Incorporar elementos de la Policía Auxiliar, bajo el esquema de Policía de Barrio, en delegaciones con alta incidencia delictiva.”⁵⁰

“Para integrar a todos los cuerpos policiales de protección y seguridad, la Subsecretaría de Seguridad Pública se reestructura y cambia su nomenclatura a Subsecretaría de Operación Policial, en la que se crea la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo; La Dirección General de la Policía de Proximidad conformada por las Direcciones de Área Sectorial y por las Direcciones de Unidad de Protección Ciudadana y la Policía Metropolitana se crea como resultado de la cancelación de la Dirección General de la Policía Sectorial. Contempla el crecimiento de siete a diez regiones territoriales , a las cuales se readscriben del ámbito central al ámbito territorial, las Direcciones de Unidad de Protección Ciudadana.”⁵¹

⁴⁹ Solo se enuncian aquellas acciones que tienen que ver con el tema de esta investigación

⁵⁰ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1721.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011, Hora de consulta: 8:13 pm, p. 3

⁵¹ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 9:22 pm, p. 18

2.3.5 Cuadrantes⁵²

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito federal (SSP-DF) puso en marcha la nueva estrategia operativa, denominada Sistema de Cuadrantes, orientada a promover una mayor “cercanía con los ciudadanos”, y que representa al mismo tiempo la fase final en el proceso de reestructuración integral, promovido por el titular de esa dependencia, Manuel Mondragón y Kalb.

Ante más de tres mil 200 uniformados de diversos sectores, reunidos en el Teatro Metropolitan, el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal expuso la nueva forma en que trabajará y será supervisado en la vía pública el personal de la Policía de Proximidad. “Es una nueva figura de trabajo práctico que nos va a permitir, ahora sí, el mejor control, la fórmula de supervisión y de cumplimiento de toda la Policía de la Ciudad de México”.

Esta estrategia contempla la división territorial de la ciudad en 918 Cuadrantes, los cuales están delimitados por factores geográficos, su actividad comercial, habitantes y población flotante, cuya dimensión oscila entre los 800 metros cuadrados y un kilómetro cuadrado. Y en este perímetro, tres elementos, es decir, un policía por turno, serán los responsables de la incidencia delictiva que se registre y de la vinculación con las personas que habiten o laboren en él.

Este esquema pretende ser el nuevo escalón en la cadena de supervisión y asignación operativa, que esta conformada por cinco Zonas (Centro, Sur, Oriente, Poniente y Norte) 15, Regiones, 74 Sectores y ahora los 918 Cuadrantes, según informó la SSP-DF en boletín.

“Vamos a ver las responsabilidades del Jefe de Cuadrante: va a informar de todo

⁵² <http://www.eluniversal.com.mx/notas/769163.html> Fecha de consulta: 6 de agosto de 2011. Hora de consulta: 10:50 am

lo que pasa en el Cuadrante, va a responsabilizarse de todo lo que ocurra, porque si el Jefe de Sector se diluyó o no le importó o es demasiado el espacio bajo su mando, este se debe apoyar en el Cuadrante. Y al mismo tiempo será el responsable de que no haya inasistencias, faltas de puntualidad, de que no salieron bien uniformados o que las unidades no están donde debería estar”, añadió el Doctor Mondragón y Kalb.

El titular de la Policía de la Ciudad de México, exigió de su personal la “máxima eficiencia, el desarrollar este trabajo con espíritu de servicio, con ganas, sacrificio y absoluta probidad, pero sobre todo dijo, con una idónea actitud hacia los ciudadanos. Veamos la productividad, agregó, ahora si, el Jefe del Cuadrante, del primero, segundo o tercer turno, ese es el que nos tiene que decir qué situación prevalece en la zona y qué vamos a hacer para bajar la incidencia delictiva”.

2.4 Reglamento de la Policía Preventiva del D.F.

A continuación se plantean los artículos más relevantes para el presente estudio. Sin embargo, es importante decir que lo más actual en materia de instrumento que rige la actividad policial es La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y La Ley Orgánica de Seguridad Pública del Distrito Federal.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F.⁵³

ARTÍCULO	DESCRIPCION
Art. 2	La Policía Preventiva del Distrito Federal será designada como “La Policía del Distrito Federal”.
Art. 3	Sus principales funciones serán las de

⁵³ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente721.pdf> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2011. Hora de consulta: 4:23 pm, p. 1 (solo se enuncian aquellos artículos relevantes para el tema de esta investigación)

garantizar y mantener en el territorio del Distrito federal la seguridad, el orden público y la vialidad; otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes, y brindar asimismo, la prestación de servicios relacionados con el autotransporte público y particular.

Art. 5

Corresponde a la Policía del Distrito Federal:

- I. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como de proteger a las personas, en sus propiedades y en sus derechos;
- II. Vigilar permanentemente el respeto al orden público y la seguridad de los habitantes:
- III. Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello;
- IV. Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidentes
- V. Aprender, en los casos de flagrante delito al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la

comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, en especial, tratándose de menores presuntos infractores, y

- VI. Cuidar la observancia de la “Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal”; de la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, coordinando sus actividades con las autoridades competentes en la materia, según el caso.

Todas estas expresiones de la operación policial son reformas que han surgido a raíz de los cambios de la dinámica delictiva pero, también y sobre todo, tienen la intención de mejorar la relación policía-ciudadano ya que, con el acercamiento, se pretende cambiar la percepción que los ciudadanos tienen acerca de la policía sobre todo , en el aspecto confianza.

2.5 Derechos y Obligaciones de la Policía Sectorial en el Distrito Federal

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Derechos que tiene todo elemento de seguridad pública

REFERENCIA	DESCRIPCION
<p>Art. 40 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 43 y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</p>	<p>Adicionalmente a los derechos laborales y de seguridad social, todo elemento de seguridad pública gozará de los siguientes :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo; 2. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; 3. Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven; 4. Contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera; 5. Recibir el equipo y el uniforme reglamentarios sin costo alguno; 6. Participar en los concursos de promoción o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;

⁵⁴ **MANSILLA**, Arturo, “Fundamentos de Actuación Policial” Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006 p. 40-45 (apartado que habla de los derechos, obligaciones de los elementos de seguridad pública como policías y como funcionarios públicos).

7. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
8. Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio así como disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal;
9. Ser asesorados y defendidos jurídicamente por la Secretaría de Seguridad Pública, en forma gratuita, en el supuesto en que, por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;
10. En caso de ser indiciados o sentenciados y encontrarse sujetos a prisión preventiva o a pena privativa de la libertad, deberán permanecer en los establecimientos ordinarios, separados del resto de los procesados o sentenciados;
11. Recibir oportuna atención médica, sin costo alguno para el elemento policial, cuando sean lesionados en cumplimiento de su deber; en casos de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar

<p>donde se produjeron los hechos;</p> <p>12. Ser reclusos en áreas especiales para policías en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva, y</p> <p>13. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas en el artículo 123 Constitucional para ese supuesto.</p>

Obligaciones a las que están sujetos los elementos de seguridad pública en su carácter de policías

REFERENCIA	DESCRIPCION
<p>Arts. 22 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de seguridad Pública, 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 5, 24 y 25 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal</p>	<p>Los elementos de seguridad pública, están obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; 2. Servir con fidelidad y honor a la sociedad; 3. Respetar y proteger los Derechos Humanos; 4. Actuar con la decisión necesaria y sin

demora en la protección de las personas y de sus bienes;

5. Aprender y presentar inmediatamente ante el Ministerio Público a los presuntos responsables, en los casos de flagrancia en la comisión de los delitos;
6. Abstenerse de realizar la detención de personas sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para ello;
7. No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
8. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, y de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;
9. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con

- carácter pacífico, realice la ciudadanía;
10. Prestar el auxilio que les sea posible a quienes estén amenazados de un peligro personal y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
 11. Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo;
 12. Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas;
 13. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
 14. No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la

autoridad competente;

15. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando esto no signifique la comisión de un delito;
16. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
17. Guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera. Lo anterior, sin perjuicio de informar al titular de la dependencia el contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;
18. Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización;
19. Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de cada uno de

	<p>los Cuerpos de Seguridad Pública;</p> <p>20. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y solo en casos de emergencia, usar sirena, altavoz y demás dispositivos semejantes del vehículo a su cargo; y</p> <p>21. Actuar coordinadamente con otras corporaciones y brindarles, en su caso, el apoyo que legalmente proceda.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Obligaciones a las que están sujetos los elementos de seguridad pública en su carácter de servidores públicos

REFERENCIA	DESCRIPCION
<p>Arts.108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>	<p>Los elementos de seguridad pública del Distrito Federal, en su carácter de servidores públicos, están obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; 2. Formular y ejecutar legalmente, en su

caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

3. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están obligados;
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas;
5. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
6. Observar con sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
7. Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores

jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

8. Comunicar por escrito al titular del área en que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
9. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
10. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
11. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
12. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre

inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

13. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formando parte;

14. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

15. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir,

por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a las que se refiere el punto 13 anterior y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

16. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios

o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formando parte;

17. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas referidas en el párrafo que precede;

18. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos en la ley;

19. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control, conforme a la competencia de éstos;

20. Supervisar que los servidores públicos bajo su mando, cumplan con las obligaciones que les son inherentes y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, llegare a advertir respecto de cualquier servidor público y

que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las normas que al efecto se expidan;

21. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que ésta pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan;

22. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la Secretaría

de Seguridad Pública; y

23. Abstenerse de celebrar pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

2.6 Educar en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales del Distrito Federal

Mantener el orden, prevenir la delincuencia a través de la investigación e información que puede obtener en las comunidades en donde sirve así como aplicar la ley son 3 de las funciones principales de la policía.

“El hecho de ser poseedor de un poder legal casi absoluto y de un poder real extensible a voluntad, así como el carácter impreciso y anticuado de ciertas legislaciones dan a menudo como resultado que el policía sobrepase los límites de la legalidad”⁵⁵

Por la formación político-jurídica de la entidad del Distrito Federal se observó que el D.F. quedó sin fuerza en sus poderes locales para promover, atender, sancionar, etc. aquellas políticas necesarias en materia de seguridad y justicia, fue por esto, que surgieron organizaciones no gubernamentales y otras instancias para atender situaciones específicas sin embargo, estas no contaban con poder jurídico-administrativo real.

⁵⁵ **RICO**, José María, COMP. “Policía y sociedad democrática”, Alianza Universidad, Madrid, 1983, pág. 217

Para hablar de la necesidad de que los policías conozcan y practiquen los derechos humanos fue necesario aceptar que por ser una figura de autoridad sus abusos no pueden ser tratados como los abusos de un Ciudadano para con otro Ciudadano. Su actividad está destinada al servicio público, es por ello, que su poder de ejecución debe ser vigilado y sancionado de forma especial por parte del Estado.

El sistema de justicia estudiado bajo la luz de los derechos humanos es uno de los más importantes ya que este sistema-derecho garantiza la protección y/o la sanción de los todos los demás derechos que tiene todo ser humano. Para poder hablar de un sistema real de justicia, podríamos decir que, es aquella que se encuentra libre de corrupción, desconfianza y abuso. Estos 3 elementos son precisamente los que empañan al sistema de justicia y son además, la causa de que exista una anómala relación entre los Ciudadanos y ciertas autoridades como lo es el caso de la policía.

Hablar de la seguridad pública no solo debe ser un tema alarmante y desalentador debe observarse que las leyes que procuran la seguridad pública, muchas veces son construcciones antiquísimas que no se han modificado a pesar de que la sociedad haya evolucionado y cambiado.

Actualmente se ha comenzado a utilizar el término de seguridad ciudadana en lugar de seguridad pública, en el entendido de que el primer concepto hace referencia a que, en el mantenimiento del orden si es prioridad cuidar los derechos humanos de los ciudadanos. El segundo concepto hace referencia a que importa más mantener el orden que proteger a la ciudadanía.

Las leyes deben escuchar la voz de la gente, de los mismos policías que están en contacto con el delito, con el delincuente, con la víctima, con el abuso, así mismo

deben escucharse a las víctimas para implementar leyes y mecanismos más eficaces de defensa de los derechos humanos.

Es importante tener en cuenta la variable leyes para poder explicar que en muchas ocasiones el policía deberá emplear su poder discrecional para interpretar y aplicar las leyes las cuales, tienen la característica de ser generales y dejan de lado los detalles de cada hecho real que se presenta a lo largo de la labor policial, por lo tanto, no podemos quedarnos con la idea de que el policía aplica la ley exactamente igual a cómo está escrita y que si no lo hace está desviando el objetivo de su trabajo o está trasgrediendo a otros por este hecho.

La función del policía es hacer cumplir la ley u obedecer y exigir obediencia a los ciudadanos de la misma pero, qué pasa si las leyes están arcaicas o mal elaboradas.

La capacitación y actualización constante del policía en técnicas de negociación con los delincuentes así como actualizarlo en las nuevas formas de delinquir puede hacer que se logren las metas en cuanto a detención y/o prevención y también esto le hará sentirse parte del contexto del delincuente o de la víctima y disminuirá el número o la gravedad de abusos en contra de los derechos humanos porque podrá comprender el contexto, las circunstancias, los posibles pensamientos y actitudes que podrán tomar aquellos a los que cuida o intenta detener.

No solo en el actuar del policía en las calles es cómo puede o no violentar derechos humanos de los ciudadanos, en muchos países se legisla para que ciertas técnicas de investigación como la escucha de conversaciones telefónicas o el manejo de datos confidenciales por parte del policía no sean utilizados con fines distintos a los que originalmente deben cumplir.

Desde los años 60 surgen ONG que buscan reivindicar derechos de grupos vulnerables en materia de educación y derechos humanos.

2.6.1 El conflicto de los Derechos Humanos con la Policía Sectorial

Es muy difícil conocer 100% los delitos en materia de derechos humanos que cometen los cuerpos policiales debido a que existe una ley no escrita dentro de la camaradería policial que consiste en cubrirse unos a otros y mucho menos acusarse. Así también, el Ministerio Público encargado de la administración de las sanciones penales tanto a civiles como a policías en primer instancia (porque hay que recordar que actualmente, en la SSP del Distrito Federal existe un órgano llamado Consejo de Honor y Justicia encargado de juzgar y sentenciar a los policías por sus actos de incumplimiento de la ley) pero, en términos generales es el Ministerio Público el encargado de hacerlo sin embargo, el Ministerio tiene una relación de conveniencia con los policías, pues son ellos quienes lo proveen de información sobre los ilícitos por tanto, en muchas ocasiones deja pasar por alto sus faltas.

El abuso en el uso indebido de la fuerza es una de las principales acusaciones de violación de derechos humanos de parte de los policías hacia la ciudadanía.

A pesar de las ideas que existen, en el imaginario colectivo, de contactos policía-ciudadano, uno de los contactos más frecuentes en que un ciudadano se acerca a un policía es para solicitarle información o apoyo de orientación incluso ayuda con los vehículos.

Por parte del policía existen marcados prejuicios acerca de ciertos sectores sociales como por ejemplo jóvenes mal vestidos entre los 15 y 25 años a quienes los policías los llegan a catear sin previa orden y solicitarles sus identificaciones.

Todas estas conductas generan desconfianza hacia los policías y una baja estima hacia ellos por parte de los ciudadanos.

La labor policial implica pedir obediencia a la ley y esto, no le agrada a casi nadie y menos a los delincuentes, esto hace que la gente se vea amenazada por el policía y sea agresiva con él, de la misma forma, el policía siempre está en una posición de desconfianza de los otros porque al final todos pueden ser sospechosos antes de la investigación, es por ello que “Buckner afirma que los elementos específicos de la subcultura policial resultan de su situación social como institución que posee un modelo particular y está en interacción con otros organismos sociales, así como el hecho de tener que responder a una serie de demandas efectuadas por diversos grupo sociales”⁵⁶

La policía es vista por los ciudadanos como aquella institución que necesitan para ser protegidos, resguardados, etc. sin embargo, por el mismo carácter del policía y su comportamiento hacia la sociedad, ésta no lo concibe en alta estima sino solamente como una necesidad, por su parte los delincuentes no favorecen nunca su labor al contrario, puede decirse que en la relación policía-delincuente es donde existe un marcado antagonismo y desgaste ya que el policía invierte energía y tiempo en capturarlo y el otro invierte lo mismo o quizá más en no dejarse capturar. Si analizamos algunas otras funciones públicas podemos darnos cuenta que quizá ninguna cuenta con un bloqueo tan descarado como esta. Por ello la policía se encierra o crea una barrera poco permeable por lo delicado de su función donde debe guardar silencio por la información que conoce, debe poder observar y detectar, actuar con rapidez, no puede relajarse con todos porque no podría ejercer con fuerza reconocida su labor y de nada serviría.

En muchos países ya existe un Código de Deontología, el cual marca el Deber ser de la función policial sin embargo, no es suficiente solo con que exista, es importante que este Código se de a conocer a toda la población así como también

⁵⁶ RICO, José María, Op. Cit. p. 220.

la lista de los derechos del policía y todo lo relacionado con sus funciones, para que exista un conocimiento y reconocimiento de la labor policial por parte del ciudadano y se eliminen los prejuicios, los temores y los huecos de información y de esta manera, el ciudadano, pueda saber en qué momento un policía está violentando o no reconociendo sus derechos humanos. Este tipo de Códigos no solo debe mencionar que el policía debe respetar los derechos humanos, debe ser muy explícito en decir cuáles son los derechos que pueden llegar a ser violentados.

2.6.2 Instrumentos y Programas acerca del debido proceder de los policías respecto a los Derechos Humanos

El tipo de sociedad determinará en parte el tipo de policía que se debe formar.

De qué forma se puede orillar por no decir obligar al policía a respetar los derechos humanos. Existen 2 formas permitidas que son profesionalización del servicio-control sobre las actividades policiales y la segunda sería la sanción ya sea por destitución del cargo o a través de sanciones económicas.

Si bien los derechos humanos no son un tema acabado, incluso muchas veces no se llega a un acuerdo sobre su fundamentación, si es importante reconocer que para que los policías puedan hacer una labor eficiente y aplicar en la práctica el valor que tienen los derechos humanos es importante que tengan instrucciones e inducciones precisas y claras sobre el tema.

Para hablar de que es necesaria una propuesta de educación en derechos humanos a los policías es importante primero, plantear aquellas realidades en las que convive policía-ciudadano o policía-sociedad y ver a qué se enfrenta uno y otro en esos contextos. Por las funciones, obligaciones y deberes encomendados de la policía que vimos en párrafos anteriores, las situaciones irregulares en las que pueden cometer violación a los derechos humanos son las siguientes:

“privación arbitraria o ilegal de la libertad individual, incurrir en torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”⁵⁷, uso excesivo de la fuerza o uso indebido de las armas de fuego así como el uso de la discrecionalidad⁵⁸ o criterio propio de cada policía al tomar decisiones para tratar, hablar o proceder en su actuar con aquellos presuntos criminales, delincuentes, agresores o transgresores de un tercero, de la ley o la propiedad privada.

Todos los documentos, que hablen sobre el correcto proceder de los policías respecto al respeto de los derechos humanos deben ser difundidos entre los policías y tener la certeza de que todos los conocen y los entienden.

En años recientes se han desarrollado diversos estudios que centran su enfoque en el actuar policial. Uno de esos estudios se centra en desarrollar mecanismos para mejorar la efectividad de la labor de los policías así como para desarrollar conductas prudentes y apropiadas de parte de ellos. Así, el mandato de las oficinas de asuntos internos ha estado enfocado en la investigación de conductas que transgreden las regulaciones de la actividad policial, y no en la proposición de medidas e incluso políticas internas que podrían contribuir a evitar las respectivas infracciones o delitos.

En ese sentido, los mecanismos de control pueden ser ineficaces para combatir la impunidad, toda vez que la aplicación de sanciones depende de que se pruebe la responsabilidad individual, ya sea criminal o administrativa. Las instituciones policiales, en sus instancias administrativas han venido trabajando con la

⁵⁷ **MARTINEZ**, Mercado Fernando, et. al. Op. Cit. MOHOR, Bellalta Alejandra y TOCORNAL, Montt Ximena. “Responsabilidad policial en democracia. Una propuesta para América Latina”, Capítulo I., Instituto para la Seguridad y la Democracia AC, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, México 2008., p. 33

⁵⁸ Por discrecionalidad se entiende el poder que tiene la policía de ejercer su criterio en diferentes situaciones por ejemplo: cuánta fuerza usar, cómo usarla, cuándo arrestar a un potencial infractor o a quién registrar. Robert O. Varenik en su texto Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. México 2005 plantea la necesidad de “examinar, supervisar e incluso burocratizar la discrecionalidad, para así asegurar que de modo cotidiano, los agentes estén haciendo lo que esperamos de ellos no lo que tememos de ellos”

recopilación de denuncias y quejas en contra del actuar policial, y han aplicado sanciones a los responsables, sin embargo, esto no ha sido suficiente. La alternativa que se ha venido gestando es la de hacer que los mismos policías rindan cuentas a sus superiores inmediatos así como a instancias ajenas o externas a la administración interna como pueden ser medios de comunicación masivos y organizaciones de la sociedad civil así como organismos internacionales expertos en el tema.

De hecho, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal cuenta con La Dirección General de Inspección Policial, cuyo objetivo es: “Establecer acciones orientadas a la supervisión de la actuación policial, respecto al cumplimiento de las obligaciones de los principios de actuación a que están obligados a cumplir los elementos de la Policía, así como iniciar e integrar las investigaciones con áreas de responsabilidad geográfica y específica para casos especiales, a través del personal capacitado para la aplicación del régimen disciplinario y de responsabilidad administrativa, independiente de la carrera policial.”⁵⁹

A continuación enlisto algunas de las funciones de estas instancias derivadas de la Dirección General de Inspección Policial que no deberían estar bajo la supervisión directa de personal que trabaja para la Secretaría de Seguridad Pública:

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

Funciones:

- a)** “III. Recibir y registrar las quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas o hechos delictivos derivados de la actuación y conducta de los elementos policiales.
- b)** V. Tomar declaraciones de las personas pertinentes para la presentación directa de una queja o denuncia contra el personal policial de la Secretaría,

⁵⁹ Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y los Procedimientos Dictaminados y Registrados conforme al Registro MA-11001-18/08, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de abril de 2010, p. 116

así como instruir y revisar la rendición de testimonios de elementos policiales que hayan presenciado los hechos denunciados.”⁶⁰

Como se observa, en los incisos anteriores, esas dos funciones tienen que ver con uno de los primeros acercamientos entre el ciudadano y la instancia pertinente de recibir la queja e incluso tomarle declaración. En la vida diaria, culturalmente existe temor por parte del ciudadano de encarar a un agresor o victimario por considerar que pueden llegar a haber represalias, por lo tanto, este método utilizado es eficiente sin embargo, el personal que toma las denuncias debe estar fuera de la Institución que se está acusando.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

Funciones:

- a)** “I. Recibir las quejas y denuncias que se presenten directamente en las oficinas de Dirección General de Inspección Policial en contra de los elementos de la Policía del Distrito Federal y/o mediante vía telefónica, correo electrónico y/o cualquier otro medio.
- b)** II. Registrar las quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas o hechos delictivos, derivados de comisión de conductas presumiblemente constitutivas de delito y/o falta administrativa por elementos operativos de la Secretaría presenten directamente los quejosos o denunciante.
- c)** III. Orientar al público cuando la queja o denuncia que se presente directamente, no constituya falta administrativa o delito alguno, fundando y motivando el por qué, debiendo explicar al quejoso o denunciante la naturaleza de su problema y las posibles alternativas, formas de solución en coordinación con la autoridad competente.
- d)** IV. Recopilar, registrar, conservar los informes, reportes y estadísticas generadas por acciones y actividades ordinarias y especiales de las

⁶⁰ Ibid p. 127

diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Inspección Policial que nos lleven a la adecuada toma de decisiones.

- e) V. Realizar el análisis, selección, depuración y clasificación de la información preponderante y de interés extraordinario para las instancias superiores, respecto de las quejas y denuncias, como de hechos detectados durante las supervisiones e investigaciones, haciendo referencia de la operatividad de las áreas de la Dirección General de Inspección Policial.”⁶¹

En el caso de estas funciones, es importante proponer que las personas que trabajan en esta área, se involucren en campo junto con los policías, en una especie de acompañamiento. Esta actividad debería ser un requisito para laborar en esta área de la Secretaría de Seguridad Pública y no solo cuando se solicita el puesto si no durante el tiempo que dure el empleo, esto con el fin de sensibilizarlos y habilitarlos en el conocimiento de la dinámica de las relaciones policía-sociedad en la Ciudad de México para que puedan tener elementos suficientes que los ayuden a cumplir con lo que marca el inciso C.

También, es importante mencionar que la depuración de la información contenida en las quejas es una tarea que no debe centrarse en un solo grupo de personas ya que la realidad de un hecho social es multifactorial, además de cambiante por lo cual, debe existir un grupo multidisciplinario de expertos en diversas áreas (jurídicas, políticas, económicas, antropológicas y sociales, por lo menos) esto con el fin de que no exista sesgo ni mucho menos corrupción dentro de este proceso de denuncia-recomendación.

La supervisión sobre estas funciones-actividades debe estar bajo la supervisión de otra instancia ajena a esta Secretaria, que como se menciona arriba puede ser del carácter de las organizaciones de la sociedad civil, por parte de alguna otra instancia competente dentro del país ya sea al gobierno o no e incluso por parte de organismos internacionales.

⁶¹ Ibid, p. 128

“Es fundamental, para garantizar el funcionamiento y la eficacia del sistema, generar mecanismos adecuados de control interno y externo. Estos deberán incorporar sistemas de registros públicos y confiables, que den cuenta de la gestión y el accionar de las policías, que sean cuantificables y permitan la evaluación, no sólo de la efectividad de las estrategias de control del delito, sino también de otros ámbitos relevantes como la legitimidad de las actuaciones policiales.”⁶²

En este sentido, es importante poner énfasis en el desarrollo de herramientas técnicas dedicadas a la formación y capacitación de los policías. “Se han diseñado manuales de procedimiento que permitan una mejor respuesta policial ante situaciones específicas.”⁶³

3. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA LOS POLICIAS SECTORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

3.1 Propuesta de Curso de Capacitación en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales del Distrito Federal

Es importante hablar de la calidad de la educación que se imparte a un individuo o grupo de individuos. Esta educación debe tener varias características: ser actual, adecuada al contexto o realidad al que pertenece el individuo, ser veraz, estar basada en la descripción y análisis de hechos reales, estar dirigida al objetivo de la función primordial que desempeña o va a desempeñar más adelante el educando, brindar los conocimientos teóricos así como las herramientas básicas

⁶² http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/proy_inv_infofinal.pdf Fecha de consulta: 16 de agosto de 2011. Hora de consulta: 1:12 pm, p. 6

⁶³ http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/proy_inv_infofinal.pdf Fecha de consulta: 16 de agosto de 2011. Hora de consulta: 1:33 pm, p. 8

y fundamentales útiles para esa persona. Esta educación debe permitir la reflexión y el análisis.

En este sentido, es importante hablar de qué conocimientos o habilidades necesitan adquirir los policías para desarrollar mejor su función. Las principales son:

- 1.- Conocer cuáles son sus funciones, sus obligaciones y sus derechos
- 2.- Conocer la reglamentación vigente así como las leyes involucradas con sus funciones, obligaciones y derechos
- 3.- Conocer los programas operacionales a los cuales pertenecen (una capacitación tanto teórica como práctica acerca del programa al que pertenecen)
- 4.- Conocer la forma de operación de otras partes del mundo (para poder desarrollar mecanismos de seguridad o aspiracionalidad)
- 5.- Que el policía este conciente de a quién sirve (ciudadano, autoridad u otros intereses)
- 6.- Uso de las herramientas digitales de información e inteligencia para que estén al día en cuanto a la información de los principales delitos para saber cómo atacarlos, cómo responder a ellos
- 7.- Que conozcan de igual forma las denuncias ciudadanas ya sea las que se hacen en los medios de comunicación así como en la Comisión de Derechos Humanos del DF y Nacional. También que conozcan lo que se registra en La Dirección General de Inspección Policial, todo esto con la finalidad sobre todo, de conocer cuáles son los hechos violatorios en derechos humanos para poder corregirlos en su actuar así como ser agentes que los promuevan entre los

mismos ciudadanos así como entre sus colegas.

3.1.1 Logística del Curso de Capacitación

- 1.- Determinar la fecha de inicio del curso
- 2.- Delimitar el número de participantes
- 3.- Delimitar el lugar o instalaciones para llevar a cabo el curso
- 4.- Armar la lista de facilitadores, ponerse en contacto con ellos para pedirles la fecha para participar. En caso de que no puedan buscar a otro y pedirle que aparte la fecha.
- 5.- Definir el número de sesiones
- 6.- Delimitar la duración de cada sesión de una hora a una hora y media
- 7.- Planear los contenidos teóricos, las dinámicas y el material que se va a utilizar.
- 8.- Nombrar al responsable del curso y un asistente que le apoye
- 9.- Planear la evaluación del curso

La propuesta debe estar dirigida a varias fases. **Antes del curso** esto es muy importante, centrar a los participantes en la realidad que se vive, dejando a un lado estereotipos, haciendo una introducción de qué es un derecho humano, qué no lo es, qué es una violación a un derecho humano de aquella que no lo es, qué tipo de delitos son los más comunes pero también qué tipo de delitos son los menos comunes, esto con el propósito de dar una introducción que libere de prejuicios, sesgos y falsas creencias a los participantes.

Como **capacitador**, primero ver el público al cuál va a estar dirigida, conocer a la perfección qué tipo de funciones están destinados a cumplir, cuáles son sus obligaciones, cuáles son sus derechos, cuáles son los fundamentos de su labor, en qué ideología basan su actuar, qué intereses se juegan en su función, a quiénes deben entregar resultados, qué tipo de resultados deben entregar, bajo qué parámetros se puede evaluar el desempeño de su labor, en comparación con

quienes se evalúa su actuar, qué tipo de legislación sanciona o premia su función ya sea en términos jurídicos, sociales y morales.

Dentro del curso plantear qué tipo de alcances se pretenden del curso de capacitación, dar el valor a cada actividad, a cada dinámica, explicar los objetivos, de los temas y dinámicas, es importante plantear también la trascendencia que tendrán las reflexiones, comentarios y opiniones que surjan a lo largo de las sesiones del curso bajo el entendido de que si se hace mención de que la opinión que den los participantes tendrá un valor de peso y podrá trascender más allá del aula, esta se realizará de manera más conciente y mucho más verídica, durante el curso se les darán puntos a los que participen y/o que en sus opiniones dinámicas, etc, tengan los puntos de vista más pertinentes o cercanos a los objetivos planteados al inicio de cada dinámica. Al finalizar el curso tendrán además de su Diploma de Participación una medalla extra aquellos que hayan obtenido mayores puntos. Los puntos los irá registrando el ayudante del facilitador a lo largo de cada sesión en una lista.

3.1.2 Sesión 1

TÍTULO: DE LAS FUNCIONES DEL POLICIA SECTORIAL

OBJETIVOS:

1. Que el policía conozca cuáles son sus funciones en el tema de respeto y garantía de derechos humanos en específico.
2. Analizar las ideas que los policías tienen sobre sus propias funciones es decir, si están de acuerdo con ellas, qué proponen para mejorarlas.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- En cartulinas se van a anotar previamente funciones de los policías del Distrito

Federal en su carácter de miembros de la policía preventiva por un lado y en su carácter de servidores públicos. Así también se van a anotar frases o funciones que no pertenecen directamente a ellos o que no están estipuladas en los reglamentos y leyes que rigen su actuar (2 cartulinas : una con función del Ministerio Público Federal y otra con función de servidor público de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal). Las cartulinas deben ser de diferentes colores para evitar que encuentren una asociación entre el color y las obligaciones y/o funciones.

- 2.- Las cartulinas se acomodaran por todo el espacio en el que se este llevando a cabo el curso. Se dividirá al grupo de trabajo en dos partes, ambas partes se agruparan en equipos de dos personas y le pedirá a la mitad de los participantes que cada dupla tome 2 cartulinas de las funciones que pertenecen a los policías solo como policías y a la mitad restante se le pedirá que tome 2 cartulinas de las funciones que no son.
- 3.- Al terminar el facilitador revisará qué funciones escogieron, preguntará ¿ por qué?, en dónde aprendieron esas funciones o simplemente ¿por qué la lógica los llevo a ese camino? Se les preguntará también qué piensan acerca de esas funciones que eligieron? Son funciones que los atan, que los hacen más libres, creen en ellas? Algún día se les ha complicado llevar a cabo cada una de esas funciones que eligieron? ¿De qué forma lo resolvieron?
- 4.- Posteriormente el facilitador agrupara las funciones que pertenecen a la policía, las funciones que pertenecen a los servidores públicos en general y agrupara las dos funciones aisladas (Ministerio Público Federal y CDHDF) como sigue⁶⁴:

⁶⁴ De la cartulina 1 a la 8 de funciones como miembro de la SSP del DF, la fuente es: **MANSILLA**, Arturo, Op. Cit, páginas 41-43

Cartulina 1 de funciones como miembro de la SSP del DF : Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Cartulina 2 de funciones como miembro de la SSP del DF: Respetar y proteger los Derechos Humanos

Cartulina 3 de funciones como miembro de la SSP del DF: Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo

Cartulina 4 de funciones como miembro de la SSP del DF: Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas

Cartulina 5 de funciones como miembro de la SSP del DF: No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente

Cartulina 6 de funciones como miembro de la SSP del DF: Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía

Cartulina 7 de funciones como miembro de la SSP del DF: Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública

Cartulina 8 de funciones como miembro de la SSP del DF: Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y solo en casos de emergencia, usar sirena, altavoz y demás dispositivos semejantes del vehículo a su cargo

Cartulina 1 de funciones como servidor público: Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión

Cartulina 2 de funciones como servidor público: Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste

Cartulina 3 de funciones como servidor público: Observar con sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad

Cartulina 4 de funciones como servidor público: Comunicar por escrito al titular del área en que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba

Cartulina 5 de funciones como servidor público: Supervisar que los servidores públicos bajo su mando, cumplan con las obligaciones que les son inherentes y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, llegare a advertir respecto de cualquier servidor público y que pueda ser causa de responsabilidad

administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las normas que al efecto se expidan

Cartulina 6 de funciones como servidor público: Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que ésta pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan

Cartulina 7 de funciones como servidor público: Abstenerse de celebrar pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

Cartulina 8 de funciones como servidores públicos: Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos en la ley

Cartulina 1 de funciones de el ministerio público federal: Remitir para su resolución a los tribunales colegiados de circuito, con fundamento en los acuerdos generales que dicte, aquellos asuntos de su competencia en que hubiere establecido jurisprudencia. Si un tribunal colegiado estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda⁶⁵

Cartulina 2 de funciones de servidor público de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público, además de no haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime

⁶⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172.pdf> Página 5 Fecha de consulta: 28 de agosto 2011, Hora de consulta: 3:07 pm

seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena⁶⁶

3.1.3 Sesión 2

TÍTULO: CONOCIENDO LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS:

1. Que el policía haga parte de su conocimiento general el tema de los derechos humanos (a través del instrumento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sacándolos del papel para poder hacerlos parte de su vida).
2. Que el policía interprete y explique a un tercero qué son los derechos humanos, cuál es la importancia que tienen, cuál es su vigencia, se pueden llevar a cabo o no, cuáles son los impedimentos y ver posibles soluciones para poderlos llevar a la práctica y dejen de estar solo en el papel, qué actores sociales pueden hacer este cambio así también ver cuál es el marco jurídico que los respalda.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- El facilitador leera y al terminar, repartirá impresa la Declaración Universal de los Derechos Humanos, le pedirá a cada participante que escoja a dos compañeros más para formar un equipo.
- 2.- La instrucción a seguir es que elijan 2 artículos que les parezcan más difíciles de poder llevarse a cabo.

⁶⁶ <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/transparencia/index.php?id=leycap2> Capítulo II, Fecha de consulta: 28 de agosto 2011, Hora de consulta: 3:23 pm

3.- Una vez que los hayan elegido, se les pide que hagan una lista de los impedimentos para poder llevarlos a cabo.

4.- Cuando hayan terminado, se les pide que en otra hoja escriban las soluciones para poder librar esos obstáculos para poder llevar a cabo esos derechos que eligieron, también se les pide que mencionen a los actores sociales o servidores públicos encargados de llevar a cabo esas soluciones (para este punto) se les solicita que en uno de los dos derechos que eligieron, eviten la palabra Gobierno o Estado, se les pide que mencionen otras alternativas, otros actores sociales en quiénes poder dejar la solución.

3.1.4 Sesión 3

TITULO: INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN POLICIAL

OBJETIVOS:

1. Que el policía aprenda a identificar lo que es la tortura, lo que es un trato cruel, inhumano y degradante y pueda focalizarlo a su realidad nacional y laboral.
2. Que el participante reconozca qué tratos crueles ha sufrido a nivel personal y laboral y que comparta sus vivencias con el grupo.
3. Que investigue casos reales en La Ciudad de México donde se hable de tortura por parte del policía a los delincuentes o ciudadanos.

PROCEDIMIENTO:

1. Que el participante vierta su experiencia personal en cuanto a tratos crueles que él haya vivido o experimentado en su propia vida, esto lo hace de forma

escrita sin nombre en una hoja y se deposita en un bote sin que nadie lo vea. También es importante que en lluvia de ideas comenten aquellas situaciones que han vivido ellos o un tercero en cuestión de tortura o tratos crueles para con delincuentes o ciudadanos comunes al desempeñar su función.

2. Se les repartirá el texto de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Anexo II) y la lectura de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Anexo III)
3. Se le da lectura a los textos que se mencionan en el punto 2 y al finalizar, se les encargará la tarea de investigar casos reales en La Ciudad (en periódico o revistas) casos que les parezcan interesantes en la relación policía-ciudadano o policía-delincuente, con el propósito de exponerlos en la siguiente clase.
- 4.- Se les indica que las exposiciones deben responder las siguientes preguntas:
1) ¿Qué pasó?; 2) ¿Cuándo pasó?; 3) ¿Dónde pasó?; 4)¿Por qué sucedió?; 5) ¿Qué relación tiene este caso con los textos que se les entregaron? 6) ¿De qué otra forma pudieran haberse resuelto esos casos sin llegar a la tortura o el trato cruel o inhumano? 7) ¿Qué intereses se perseguían de parte de la víctima y de parte del victimario?

3.1.5 Sesión 4

TITULO: LAS OTRAS REALIDADES

OBJETIVOS:

1. Investigar qué sucede en otros cuerpos policiales en otros países de América Latina o incluso en distintos continentes.
2. Que el participante pueda construir un punto de referencia aspiracional o

desalentador en base a sus propia realidad a través del conocimiento de otros sistemas policiales. Y que pueda comenzar a poner en práctica aquellas metodologías que funcionan bien en otros países.

PROCEDIMIENTO:

1. Se dividen en equipos de 3 personas. Al azar se les pedirá que elijan un sistema o un país para estudiar el sistema policial. Los otros equipos pueden elegir aquellos que no se han mencionado.
2. Se les pide que investiguen de preferencia en libros o revistas especializadas, en material hemerográfico y en últimos casos en Internet, se les explica que lo más importante no es la cantidad si no la calidad de la información que den a conocer al resto del grupo.
3. Se les pide que la investigación-exposición contenga los siguientes puntos: 1) País, 2) Nombre del cuerpo policial o sistema de operación que se estudia, 3) Principales Funciones, 4) Objetivo de la función de este cuerpo policial en los instrumentos jurídicos que rigen ese Estado o Ciudad, 5) Índices que den cuenta de la confianza que los ciudadanos depositan en ellos, índices que den cuenta de las denuncias en su contra en cuanto a violación de derechos humanos, 7) Qué formación tienen, conseguir la Currícula o los temas que reciben a lo largo de su formación.
4. Este tema se entregará por escrito y se expondrá ante todos los demás equipos en periodos de 15 minutos.

3.1.6 Sesión 5

TITULO: ENTREVISTAS EN CAMPO

OBJETIVOS:

1. Que los policías conozcan de viva voz las ideas que existen en los ciudadanos acerca de los policías sus funciones, obligaciones y forma de actuar.
2. Que el policía se sensibilice fuera de su labor ante las necesidades y demandas de aquellos a quienes sirve.

PROCEDIMIENTO:

1. Se les pide que elaboren cuestionarios con preguntas que arrojen respuestas que ellos quisieran conocer de cómo piensa la ciudadanía acerca de los Policías Sectoriales, también de las necesidades que tiene la ciudadanía en ese sentido.
- 2.-Deben salir a campo, de preferencia en lugares lejanos a su rumbo de trabajo o su domicilio para evitar que los reconozcan y abordar a las personas de manera informal y entablar conversaciones casuales con ellos. El objetivo es obtener información de lo que la gente opina, en este sentido, las preguntas que profundicen en temas no pueden faltar como los por qué's, las preguntas que permitan comparaciones, las preguntas indirectas que no le permitan al entrevistado contestar solo si o no, deben realizar preguntas que les permitan obtener información. Las preguntas deben centrarse en el actuar policial y su relación con los derechos humanos. Es indispensable que los policías vayan vestidos de civiles.
- 3.- Otro espacio que es indispensable que visiten son las cárceles capitalinas, siguiendo el mismo procedimiento que con los civiles.
- 4.- Al final, con la información que hayan recabado realizarán un collage con imágenes el cual presentarán en exposición así como un rotafolio con los puntos más relevantes en cuanto a violaciones de derechos humanos cometidas por policías sectoriales.

3.1.7 Sesión 6

TITULO: CONOCIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

OBJETIVOS:

1. Que el policía conozca las principales violaciones en derechos humanos que se denuncian en la CDH-DF, en la CNDH y en las instancias encargadas de recibir denuncias dentro de la SSP DF para estar pendiente de no cometerlas en su actuar, porque a veces los policías no pueden tener todo el conocimiento práctico para evitar las violaciones a derechos humanos por ello es importante que conozcan lo que se denuncia.

PROCEDIMIENTO

- 1.- El capacitador buscará en estas instancias 2 denuncias en cada una de ellas de los últimos dos años y las expondrá a los policías.
- 2.- Al finalizar se les pedirá que formen dos equipos para debatir sobre los casos presentados siendo víctimas y victimarios , cada uno deberá defender su postura, el otro tratará de dar argumentos convincentes.

3.1.8 Sesión 7

TÍTULO: LECTURA CASO NEW´S DIVINE

OBJETIVOS:

1. Que el policía desarrolle la autocrítica de su función.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Dar las instrucciones a los participantes de que se hará una lectura y posteriormente se harán preguntas entre ellos mismos.
- 2.- Que un participante le de lectura al Artículo (Noticia del New´s Divine) A

continuación se enuncia como sigue:

CRECE A 13 EL NÚMERO DE ELEMENTOS ENCARCELADOS POR EL CASO DIVINE ⁶⁷

Consigan a 10 policías preventivos

Los uniformados que estaban adscritos a los sectores La Raza, Tepeyac y Pradera rindieron ayer su declaración preparatoria.

2008-11-18•M.P.

Tapón en el New's Divine.

El Ministerio Público consignó ayer a 10 policías preventivos —incluidas dos mujeres— que participaron en el operativo del New's Divine, de los cuales nueve fueron acusados de homicidio doloso y uno más por abuso de autoridad. En tanto, la situación jurídica de otros tres agentes judiciales podría cambiar, al pasar de testigos a probables responsables.

Los uniformados que estaban adscritos a los sectores La Raza, Tepeyac y Pradera rindieron ayer su declaración preparatoria en el juzgado 19 penal del Reclusorio Oriente; su situación jurídica se definirá a más tardar el viernes.

Se trata de los policías Anselmo Hernández Bautista, Rafael Rufino Pantaleón Cruz, Eduardo Pérez Cocol, Felipe Pérez Hernández, Jesús Esteban Cortés Alcántara, Delfino Fernández Antonio, Bartolo Nava Guzmán, Mario Manuel Duarte Vega, Maricela Rivera Cruz y Maricruz Galindo Hernández.

⁶⁷ <http://impreso.milenio.com/node/8073873> Fecha de consulta: 26 de agosto 2011, Hora de consulta : 2:13 pm

Afuera del juzgado, familiares de estos policías —ya hay 13 servidores públicos consignados— acusaron a la PGJDF de haberlos detenido de manera arbitraria, de mantenerlos incomunicados, sin derecho a un abogado, y de fabricar delitos.

Por otra parte, los ex jefes policiacos Marco Antonio Cacique Rosales (quien capturó a Juana Barraza, La Mataviejitas), y Carlos María Zepeda Saavedra fueron declarados formalmente presos por falsedad en declaración.

El ex subdirector de área del sector Tepeyac y el ex director de área del sector Lindavista de la SSP-DF, respectivamente, permanecerán presos en el Reclusorio Oriente, pues no se les concedió la libertad bajo fianza.

A ambos se les acusa de haber declarado dolosamente para favorecer a la defensa de Guillermo Zayas, quien encabezó el operativo del 20 de junio.

- 3.- Invitar a otro participante a que vuelva a leerla
- 4.- Comenzar con la dinámica de la papa caliente.

Dinámica: La papa caliente. Explicación: Se sientan todos los participantes en el piso en forma de círculo de tal manera que se vean los unos a los otros. Se les explica que al azar el facilitador va a lanzar la pelota a uno de ellos y que él va a pensar una pregunta, la va a escribir en el cuadernillo de apoyo y cuando la tenga lista va a decirla y posteriormente va a lanzar la pelota a otro participante que él decida, este debe responder la pregunta, no se vale decir no sé o desconozco, toda pregunta debe tener una respuesta ya sea correcta o errónea. Al final, el facilitador les va a pedir que le pasen la hoja con las preguntas que hayan llegado a elaborar y se van a elegir 4 hojas al azar para determinar quiénes elaboraron las mejores preguntas ¿en qué sentido? son las que arrojaron información importante acerca del suceso y de la forma en la que se involucró el policía con los ciudadanos, si hubo abuso de autoridad o violación de algún derecho.

3.2 Evaluación del curso

OBJETIVOS:

1. Reconocer aquellos conocimientos que lograron introyectarse o que lograron ser más significativos para los participantes. Así como también aquellos que no lograron este mismo objetivo.

PROCEDIMIENTO.

- 1.- Se hacen dos evaluaciones. Una en la penúltima sesión del curso de forma sorpresiva para evaluar el conocimiento que se logró obtener a través de la metodología propuesta y que perdurará.

La segunda evaluación se hace en la última sesión, previo aviso y se hace a modo de ensayo donde se le pide al policía que plasme todo lo que para él significan:

- 1.- Los derechos humanos
- 2.- La protección de los derechos humanos
- 3.- Quiénes tienen derechos humanos
- 4.- Quiénes no tienen derechos humanos
- 5.- El respeto a los derechos humanos
- 6.- La violación a los derechos humanos
- 7.- El respetar los derechos humanos por encima de...
- 8.- El sobajar los derechos humanos por debajo de...
- 9.- Los derechos humanos como impedimento para la labor policial
- 10.- Formas alternas de acción para respetar y garantizar los derechos humanos
- 11.- En qué circunstancias deben respetarse siempre los derechos humanos
- 12.- En qué circunstancias pueden no respetarse los derechos humanos
- 13.- En qué circunstancias es imposible respetar los derechos humanos
- 14.-Cuál es la prioridad en la función policial
- 15.- Qué es la educación

16.- Mencionar una forma o método para aprender un conocimiento nuevo de forma rápida y eficaz.

3.3 Comparación entre Curso Taller “Los Derechos Humanos y la Seguridad Pública” y la Propuesta de Curso de Capacitación en Derechos Humanos a Policías (Capítulo 3 de esta Tesina)

Hay temas muy similares entre la propuesta del Curso Taller “Los derechos humanos y la seguridad pública”⁶⁸ y la propuesta de curso de capacitación en derechos humanos de esta tesina. Uno de esos temas comunes es el conocimiento del tema derechos humanos, otro es las funciones o deberes de los policías en su labor, también el conocimiento de casos como el del New’s Divine y el sistema de denuncias. A pesar de que estos temas se abordan de forma diferente en ambos cursos tienen el mismo contenido y, lo más importante, es que persiguen el mismo objetivo.

Los temas de las sesiones que plantea el curso de la Secretaría de Seguridad Pública son:

- 1) Estudio de los derechos humanos
- 2) La Seguridad Pública y los derechos humanos
- 3) Deberes y derechos de los cuerpos policiales
- 4) El uso de la fuerza en la práctica policial
- 5) Sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos

Hay diferencias en algunos temas como por ejemplo el de Seguridad que se aborda en una de las sesiones del curso de la Secretaria de Seguridad Publica y

⁶⁸ Curso-Taller “Los derechos humanos y la seguridad pública”. Secretaria de Seguridad Pública. Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos . Dirección de Capacitación y Promoción en Derechos Humanos”, CDHDF,2009

en esta tesina no se mencionó el tema porque el enfoque que se pretende dar a la propuesta es observar la relación policía-ciudadano y/o delincuente y el uso de la fuerza. Si bien, se entiende a la seguridad como la consecuencia de un adecuado actuar policial no se le relaciona directamente ya que la seguridad depende de muchos otros factores no solo de la acción policial.

Hay elementos del curso de la Secretaría de Seguridad Pública que deben ser tomados en cuenta para enriquecer la propuesta de curso que aquí se plantea. Uno de ellos es retomar la idea de que la elaboración de conceptos dentro del curso debe estar basada en responder a las necesidades del grupo al cual va dirigido.

Otro punto que es relevante para integrarlo a la presente propuesta es mostrarle al policía “los mecanismos de sanciones a los que están sujetos de no cumplir con sus atribuciones y funciones que les confiere la ley”⁶⁹. Esto es importante porque conocerán las consecuencias que pueden llegar a tener si proceden de forma inadecuada. Este conocimiento puede llegar a poner límites reales a su actuar.

Sin embargo, hay algunos puntos de la propuesta de la Secretaria de Seguridad Pública que son ambiguos o poco relevantes. Uno de ellos es por ejemplo hablar de poder y violencia analizando casos de la vida cotidiana y personal de los policías. Hablar de estos temas en este sentido puede ocasionar que se pierda el objetivo del curso y que los policías confundan las relaciones de violencia que se ejercen en la vida familiar o laboral con aquellas que se ejercen en su trabajo a diario. Esto puede propiciar que tergiversen el concepto de la violencia en su actuar hacia con otros porque puede ser que esta confusión llegue al grado de justificar la violencia o el uso inadecuado de la fuerza cuando ellos hayan vivido situaciones violentas en lo personal y que por esa razón justifiquen su actuar hacia con la gente a la cual deben servir. Es importante que el enfoque de las sesiones

⁶⁹ Idem , Tercera Sesión. Deberes y derechos de los cuerpos policiales.

contenga más situaciones comunes al actuar policial y menos situaciones que evoquen circunstancias personales de cada policía.

También es recomendable que después de una lluvia de ideas acerca de un tema relevante como los derechos humanos y la concepción que los policías tiene de ellos, el capacitador cierre la sesión con una exposición de información basada en la legislación o sistema no jurisdiccional actualizado y veraz para que las sesiones no terminen solo con la ideas de lo que los participantes “creen” del tema si no lo que realmente existe y a lo cual deben apegarse.

Es importante que los participantes hablen de lo que ellos creen, reflexionen, propongan, discutan con el fin de que se sientan parte de la construcción de conocimiento y también de la solución al problema en cuestión así como también se vuelvan actores proactivos y reflexivos sin embargo, en algunos temas si es importante que se apeguen a lo que está escrito en la leyes y en el sistema no jurisdiccional, porque es delicado dejar que se vayan con ideas confusas o erróneas de un curso en derechos humanos ya que al final ellos serán responsables de su actuar en la sociedad.

Precisamente el curso que se propone en esta tesina está basado en una metodología que aspira a que el policía obtenga la habilidad de reproducir el conocimiento adquirido en diferentes situaciones, que se convierta en un servidor público observador, crítico, propositivo e innovador de formas de solucionar los conflictos sin violencia ni uso inadecuado de la fuerza o el poder que tiene. Para ello, la propuesta de curso que se plantea está enfocada a que el policía conozca:

- 1) Las leyes que rigen su actuar
- 2) El contenido de derechos humanos
- 3) Lo que sucede en otras realidades a nivel legislativo y no jurisdiccional
- 4) Lo que los ciudadanos opinan acerca de su labor
- 5) Las denuncias

Todo esto con el fin de que el policía tenga conocimiento de los derechos humanos y temas relacionados con estos pero no solo en el sentido de ser un receptor bajo el viejo esquema del alumno que adquiere los conocimientos y los guarda en la memoria y los lleva a la práctica cuando se presenta la ocasión oportuna. Si no de que se convierta en un servidor sensible, consciente, capaz de adaptar el conocimiento adquirido a las circunstancias que se le presenten, de poder resolver conflictos o situaciones de forma apegada a la esencia de la idea de los derechos humanos.

3.4 La Ley de Seguridad Pública de 2009 y su relación con la Educación en Derechos Humanos a los Policías Sectoriales del Distrito Federal

Esta ley habla de la función de la seguridad pública como aquella encargada de salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como de sus bienes. También expresa que la prevención del delito es otra de las funciones de los servidores encargados de la seguridad pública.

En esta ley se habla de investigar las causas que producen la conducta antisocial es decir, se busca no solo sancionar si no tener un conocimiento del delito y del delincuente que permita abordar el problema de la seguridad desde un ámbito más sociológico que solo jurídico-penal.

Existe la propuesta de hacer una unión entre la participación ciudadana así como algunas instituciones académicas para evaluar las políticas de prevención del delito junto con las instituciones encargadas de las Políticas de Seguridad Pública, los proyectos de Policía de Barrio, Cuadrantes y aquellos que involucran al policía a pie en las colonias muestran que la ciudadanía puede involucrarse pero, aún no se llega a concretizar que la ciudadanía intervenga de manera real en la evaluación de las políticas de seguridad pública. Esto sigue en el papel pero, no se ha llevado a cabo.

Habla esta Ley en su Art. 7 Fracción XV⁷⁰ que es importante fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Social de los servidores públicos y sus familias, esto es indispensable para mejorar la calidad del servicio de seguridad.

Expresa la iniciativa de invitar a participar en la toma de decisiones de la seguridad pública a representantes de la sociedad civil así como al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

A través del Centro Nacional de Prevención del delito se desarrollaran investigaciones psico sociales del origen, ubicación y prevención del delito. Y es relevante mencionar que se involucra a muchas instancias de gobierno como la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social entre otras para que incluyan en sus contenidos temas relacionados a la prevención del Delito.

En el art. 75 se menciona las funciones de los cuerpos policiales de manera explícita: investigación, prevención y reacción.⁷¹

Es importante mencionar que las funciones asignadas a los cuerpos policiales en esta Ley involucran muchas actividades de investigación, desarrollo de informes, documentos, reportes , etc por parte de los policías es decir, la parte técnica de prevención y reacción con respecto al delito, se acompaña de una base de investigación académica-práctica en donde se ve con mayor claridad la necesidad de una profesionalización y capacitación constante al los cuerpos policiales.

Es relevante mencionar que a través de esta Ley se observa la vanguardia que rodea actualmente a la función policial puesto que existen redes de información, bases de datos criminalísticos, existen sistemas de información para consulta y

⁷⁰ Ley General del Sistema de Seguridad Pública. En http://www.google.com.mx/#hl=es-419&scient=psy-ab&q=sistema+nacional+de+seguridad+p%C3%BAblica+1999&oq=sistema+nacional+de+seguridad+p%C3%BAblica+1999&gs_l=hp.3...11455.19819.0.20401.43.23.0.20.20.5.385.5087.0j11j9j3.23.0...0.0...1c.1.gWvxISWbgNU&pbx=1&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.r_qf.&fp=706ff93b6958c9bf&bpcl=35277026&biw=1429&bih=717, pág 4, Fecha de consulta: 15 octubre 2012, Hora de consulta: 5:11 pm

⁷¹ Ibid, pág 32

esto blindo e impulsa el actuar del policía en la calle con datos reales producto de la investigación en este ámbito.

CONCLUSIONES

Vemos que la pedagogía que se propone para educar a los policías se adecua a la realidad que viven ellos, incluso, otros servidores públicos ya que se les enseña a desarrollar un aprendizaje reflexivo, conciente y responsable ya que lo más importante es que les permite adecuar el conocimiento adquirido a diferentes situaciones o contextos que se les presenten, echando mano de experiencias similares anteriores aplicando un razonamiento crítico, en suma, el policía vuelve a ser un sujeto que cumple una función no solo técnica y operativa como lo ha venido haciendo en los últimos casi 90 años si no que, a través de este aprendizaje, puede formarse como un servidor público mucho más crítico, proactivo y generar realidad social más humana en cuanto a procuración de justicia y prevención del delito se refiere.

La propuesta consiste en pasar del esquema de operación policial solamente técnico en el cual están este tipo de policías si no que al contrario, en lo que es su formación se les capacite mucho más en términos humanísticos, que permitan un desarrollo cultural mucho más elevado que el que actualmente tienen, que la formación policial en este sentido sea más completa e integral, como en su momento, en los primeros años del Siglo XX la función policial contenía elementos que permitían que los policías tuvieran un desarrollo mental y operacional mucho más estratégico tanto en la investigación de un delito cometido, como en la investigación del actuar de los delincuentes, creo que esto es indispensable porque si no se están formando policías-robot. Se debe aprovechar que, actualmente, la figura del policía sectorial así como las figuras en las que ha evolucionado tienen un contacto con la ciudadanía que les permite ser los ojos de las políticas de seguridad pública.

Como se ve, se pasó de una policía pensante a una policía operativa, más, este no fue todo el problema, algo que contribuyó fundamentalmente, fue la orientación que se le dio a la función policial: ser protectora de las personas, de sus bienes y de la seguridad y estabilidad del estado sobre todas las cosas. Aquí es importante resaltar que el problema como tal, no es cien por ciento la figura policial como se ha estigmatizado socialmente sino que ha sido su formación, sus funciones a desarrollar, la falta de capacitación en ética profesional, derechos humanos, responsabilidad social y también han contribuido los bajos salarios que los han hecho corromperse desde una simple “mordida” hasta estar relacionados con el crimen organizado y la protección al narcotráfico. En este contexto de la función policial como principal protectora y guardia de que las actitudes de los sujetos sociales guarden el orden y el status quo ha hecho que sucedan violaciones a los derechos humanos para que los policia realicen lo que deben hacer.

Con el aumento de la violencia por parte del crimen organizado es más importante que nunca que exista el respeto a los ciudadanos por parte del policía para que nuevamente esta figura vuelva a poseer la confianza de la gente y que se vuelva una unidad porque el policía vive como un rufián en el inconsciente colectivo. Se debe aprovechar que los modelos de operación policial están aterrizados en las colonias, están conociendo a los vecinos personalmente casa por casa y de esta forma nuevamente están adquiriendo el lugar que por actitudes enviciadas perdieron.

En este sentido, también es importante ver por qué el delito ha crecido tanto y ha superado los límites que puede cubrir la seguridad pública en el Distrito Federal y en el ámbito Nacional. Esto se debe a que como se mencionó, la función policial se ha vuelto correctiva más que preventiva. En este sentido, es primordial para la Policía Sectorial que por sus características se encuentra cada vez más cercana a la ciudadanía, que desarrolle mecanismos de vigilancia pero, también de investigación y de propuestas ya que no hay mejor observador para realizar

políticas públicas en este sentido, que los mismos policías que están en campo y que pueden analizar lo que está sucediendo.

¿Por qué centrar la propuesta en educar a los policías sectoriales en derechos humanos? La respuesta es porque los derechos humanos son parte de la realidad cotidiana, por su naturaleza son ideales que los Estados han considerado como mecanismos alternos a las leyes que rigen cualquier nación, con el propósito de generar relaciones éticas, estables y respetuosas entre las personas. Al ser mecanismos alternos a las leyes, tienen en su naturaleza un valor que le otorga el Estado a través de los instrumentos legislativo-institucionales pero, a la vez necesitan ser ideas y normas de comportamiento que se conozcan, se aprendan y se reproduzcan entre el Estado y los ciudadanos así como entre los propios ciudadanos con el propósito de generar comportamientos deontológicos.

Esta pedagogía que se propone para impartir los cursos, permite por ejemplo, que los policías reciban el curso sobre Derechos Humanos en el Instituto Técnico de Formación Policial o en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, posteriormente salgan a prevenir el delito o enfrentarlo, aquellas posibles situaciones que se les explicaron en el curso, pueden variar en muchos aspectos, esto puede provocar que el policía no sepa qué hacer cuando haya un cambio que no tenía contemplado y que en ese sentido, hablando de respeto o uso de la fuerza, él cometa una agresión o falta. Este es un ejemplo que se apoya en casos en los cuales estos policías han estado inmersos en situaciones de estrés sin embargo, el problema no es si el policía es mal o buen servidor o buena o mala persona, si no que es importante que tenga el conocimiento de saber generalizar un aprendizaje a diversas situaciones, que al construir el conocimiento sea capaz de volverse creativo, teniendo en sus manos los pasos a seguir, para determinado proceso al cual se enfrente, puede al final dar una solución alterna, esto es lo importante.

Por otro lado, la educación en derechos humanos debe permear todas las materias de los cursos de formación policial en mayor o menor grado, sabemos que el objetivo central de la función policial no se centra en ser agentes que busquen la armonía o el beneficio social como tal si no más bien en la defensa del orden para el Estado y la protección de bienes personales y materiales pero, es tiempo de hacer un cambio de actitud conscientizando a los policías para mejorar su actuar con el propósito incluso de poder alcanzar ser promovidos a través de demostrar buena conducta en su labor. Es importante incentivarlos ya sea con un mejor salario o con poder alcanzar posiciones superiores tanto a nivel profesional como intelectual, en este sentido se reitera la idea de que en primer lugar pasen de ser policías operativos a policías investigadores.

Otro tema que es importante para poder tener una vigilancia sobre el actuar policial es ver quiénes deben evaluar la función policial y cuáles son los mecanismos o procedimientos a través de los cuales se puede llevar a cabo. Para esto se deben implementar mecanismos de publicidad en radio, tv, en los medios de transporte colectivos y en publicidad en vallas o anuncios espectaculares en las calles informando que los ciudadanos pueden hacer denuncias sobre violación a sus derechos humanos. Es conocido que existe un número telefónico (066) para hacer denuncias pero, el mecanismo debe ser mucho más estratégico en el sentido de que la gente vive con miedo a las represalias por parte del sistema de seguridad pública y judicial, tienen miedo de que su número se registre en un sistema telefónico que pertenece a la misma policía, por ello, las instancias dedicadas a recibir denuncias sobre el actuar policial como por ejemplo la Subdirección de Análisis y Seguimiento de Denuncias deben ser totalmente ajenas a la Secretaría de Seguridad Pública, deben estar desconcentradas, el personal que ahí labora debe ser imparcial y ajeno a ningún tipo de relación con la Secretaría de Seguridad Pública del DF, una opción son las instituciones no gubernamentales.

Cuando el ciudadano confie en el receptor de denuncias, se podrá llegar al objetivo de obtener información veraz de lo que sucede con la violación a los derechos humanos por parte de los policías Sectoriales, esta información podrá tener dos finalidades: por un lado, en el corto plazo, se detendrá y sancionará al servidor público, se podrá reparar el daño y en el largo plazo, se podrá tener un sistema de operación policial , más profesional que llegue a promover el ideal de la fraternidad y la justicia.

En este sentido es prudente ver cuáles son los mecanismos a través de los cuales el ciudadano va a emitir la denuncia con más libertad. Una opción es denunciar por internet a través de un correo electrónico exclusivamente diseñado por parte del gobierno que sea impersonal, en un sistema que involucre una serie de filtros y que tenga ciertos requisitos a cumplir (para evitar que cualquiera tome este tipo de mecanismo de denuncia como un juego) pero que sea fácil de manejar. Si la información vertida en el sistema de denuncias, se deja en los expedientes guardados en los archivos, si se omite por la corrupción de nada servirá, debe utilizarse para hacer mejoras en los instrumentos legales que rigen mediante obligaciones y derechos el actuar policial, para diseñar los planes educativos que se imparten al interior del ITPF, de la SSP del GDF, para elaborar los programas presentes y futuros de la operación policial en el Distrito Federal, para generar mecanismos adecuados de comunicación que puedan llegar a generar confianza de parte de la información recabada en las denuncias para que haya empatía del policía con los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

ARROYO, Juárez Mario. “Características y situación del homicidio en la ZMCM”. En Papeles de Población-Nueva época año 7 num.30 octubre diciembre del 2001. pág. 233-245

BERISTAIN, Guzmán, Leopoldo (2003) Tesina. “La Seguridad Pública en el Gobierno del Distrito Federal. México

BONILLA, Martha y A. M. Hernández , Manual para la elaboración de trabajos de investigación.

CASTELLANOS, H. y L. O. Corrales, eds., (1998): Guatemala: los contrastes del desarrollo humano”, auspiciado por el Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala.

CEPAL (1997): Panorama social de América Latina, 1996, LC/G.1946-P, Santiago de Chile.

CEPAL (1999): Panorama social de América Latina, Santiago de Chile, 1998, LC/G.2050-P

Curso-Taller “Los derechos humanos y la seguridad pública”. Secretaria de Seguridad Pública. Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos . Dirección de Capacitación y Promoción en Derechos Humanos”, CDHDF,2009

Derechos Humanos y Policías. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 2003

FREIRE, Paulo. "Pedagogía del oprimido", Montevideo, Siglo XXI editores, , 2000, 245 p.p.

GARCÍA Christfield, Hermilo (2003) Tesis. "La seguridad pública en México: un fenómeno social y políticas del Estado para combatirla, referencias sobre la Procuración de Justicia Federal en el período 1995-2000". México D.F., 104 p.p.

GARCIA Fernández Dora, Metodología del trabajo de Investigación (Guía Práctica), México. Editorial Trillas, 1998.

GARCÍA, Luna, Genaro. "Contra el crimen ¿por qué 1661 corporaciones de policía no bastan? Pasado, presente y futuro de la policía en México", México, 2006

HERNANDEZ, Sampieri, Roberto y Otros: Metodología de Investigación. México Editorial Mc Graw Hill, 1998.

HUNT, Lynn, "La invención de los derechos humanos", Tusquets Editores, Barcelona, 2009

LÓPEZ, Latorre José Eduardo. "Situación Histórica de la educación superior en México", Diciembre de 1979, en Deslinde núm 129, 1980. pág 3-20. UNAM. Coordinación de Humanidades. Centro de Estudios sobre la Universidad

MANSILLA, Arturo, "Fundamentos de Actuación Policial" Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006

MARTÍNEZ, Claudia, Radiografía de la Policía Federal Preventiva .Septiembre de 2005. 66 p.p.

MARTINEZ, Mercado Fernando, et. al. Op. Cit. MOHOR, Bellalta Alejandra y TOCORNAL ,Montt Ximena. "Responsabilidad policial en democracia. Una

propuesta para América Latina”, Capítulo I., Instituto para la Seguridad y la Democracia AC, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, México 2008

MARIN, Benjamín (2004). “La Política Administrativa de la Seguridad Pública en el Distrito Federal” (Tesis de Licenciatura-Instituto Técnico de Formación Policial) México D.F

MORENO, Montserrat. La pedagogía operatoria. Un enfoque constructivista de la educación, Barcelona, España, Fontamara ediciones., 2001. 367 p.p.
Primer coloquio internacional sobre educación en derechos humanos; experiencias y perspectivas Memorias Puebla, Puebla 24 y 35 de julio de 1997

PFP, “La Policía en México”, 2000

RICO, José María, Comp Policía y sociedad democrática. Alianza Universidad, Madrid, 1983

RAMIREZ, Gloria. “La educación para la Paz y los Derechos Humanos. Educación para la paz y los derechos humanos. Ensayos y experiencias. ITESO, Universidad Iberoamericana, UIA, México, 1998, pág. 25-41

RAMIREZ, Gloria. “Los caminos, las brechas, veredas y callejones de las Organizaciones no Gubernamentales en la educación ciudadana”. Revista Justicia y Paz, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria., enero-abril 1998, vol. Número 47, pág. 18-21

RODRIGUEZ, Morelión, Ma. Engracia. Seguridad Pública y Derechos Humanos. Sistema Nacional de Seguridad Pública. INACIPE, México

ROSETTE, Ramírez, Emigdio Elias. Tesina. Análisis de la participación ciudadana en la seguridad pública en el GDF 1998-2000. México, 2000 . 63 p.p.

SÁNCHEZ, Sandoval Augusto. Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional. INACIPE, México, 2000

SÁNCHEZ, Torrado Santiago. Educación de adultos y calidad de vida, Barcelona, El Roure editorial 1991. 119 p.p.

SOSAMONTES, Herreramoro, Ramón. Tesina. Derechos Humanos: garantes del fortalecimiento del Estado Mexicano. México, D.F. 1997, 83 p.p.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos, México, 2008

VARGAS Tames, Carlos Alejandro (2001) Tesis La educación no formal, popular y participativa en Derechos Humanos. México, D.F. 148 p.p.

WEBGRAFÍA

www.amdh.com.mx

www.iidh.ed.cr

www.cndh.org.mx

www.ssp.gdf.gob.mx

www.cepal.com

www.educacióncontinua.unam.mx

www.inea.gob.mx

www.ssp.gob.mx

<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3090.pdf>

<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/721>

[http://www.ciudadanosenred.com.mx/node/5336:](http://www.ciudadanosenred.com.mx/node/5336)

<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1721.pdf>

http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/PA/Pages/policia_proximidad.aspx

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/769163.html>

